

## ACTA NÚM. 7

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2014**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiocho de mayo de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Saúl Fernández Beviá, D. Francisco Moro Borrero, D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D<sup>a</sup> María Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D<sup>a</sup> Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D<sup>a</sup> Esther Cumbreira Leandro, D. José M<sup>a</sup> Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Gonzalo Revilla Parody y D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Alba Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

#### **“PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL**

*PUNTO 1º: Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 28 y 30 de abril de 2014.*

#### **SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

*PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y por los Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local,*

*correspondientes a las sesiones correspondientes al mes de abril de 2014, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.*

*PUNTO 3º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de abril de 2014.*

*PUNTO 4º. Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias números 10 y 11/2014, por procedimiento simplificado.*

*PUNTO 5º. Dar cuenta de informe emitido por el Interventor de Fondos Municipales sobre la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento correspondiente al 1º trimestre de 2014, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administración Pública 2.105/2012, de 2 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley de Estabilidad Presupuestaria.*

*PUNTO 6º. Dar cuenta de Sentencia dictada por el TSJA en relación con el recurso núm. 654/2012 interpuesto por Descirea, S.L. contra acuerdo plenario de 30 de marzo de 2011 por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual núm. 11 del PGOU de Huelva.*

*PUNTO 7º. Dar cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva en el procedimiento ordinario núm. 216/2009, interpuesto por D<sup>a</sup> Lucía Ramos Nieto contra acuerdo plenario de 29 de febrero de 2012 por el que se acordó declarar la extinción del contrato de alquiler de la vivienda sita en c/Río Duero núm. 26.*

*PUNTO 8º. Dar cuenta de Sentencia dictada por el TSJA en relación con el recurso núm. 338/2013 interpuesto por D. José Antonio Portero Jurado contra acuerdo plenario de 30 de junio de 2005 que dejó sin efecto el de 30 de marzo de 1995 por el que se creó el Departamento de Comunicaciones y Recursos integrando el Área de Comunicaciones.*

*PUNTO 9º. Solicitud que formula el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE sobre comparecencia del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior al objeto de responder a las preguntas que se formulen sobre las medidas adoptadas en el nuevo Plan de Ajuste aprobado con motivo de las medidas extraordinarias de liquidez del Real Decreto Ley 8/2013.*

**TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:**

## **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.**

### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO**

*PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 18 del PGOU de Huelva para establecer una nueva delimitación de la U.E. nº 14 “Santa Cristina”.*

*PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública sobre aprobación provisional del documento de la modificación puntual nº 17 del PGOU de Huelva.*

*PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública sobre corrección de error material de la adaptación del PGOU, relativa a la LOUA, a fin de precisar los elementos de valor del Patrimonio Histórico del municipio de Huelva que deben tener la consideración de Ordenación Estructural.*

*PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública sobre aprobación provisional de la modificación nº 16 del PGOU y documentos anexos y aclaración sobre acuerdos anteriormente adoptados.*

### **2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos.*

*PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior relativa a la prórroga del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Huelva.*

*PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior sobre aprobación del expediente para concertar préstamo de remanentes de Tesorería.*

*PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior sobre bonificación de la cuota del IBI.*

*PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior sobre aprobación de la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de la 1ª fase del Plan de Pago a Proveedores.*

*PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Plan Especial para Isla Chica.*

*PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala no adscrita Dª Yolanda Cabezas Recio para que se impida el aparcamiento ilegal en la carretera que discurre por el Dique de contención de arenas Juan Carlos I (Espigón).*

*PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando al Ayuntamiento a que solicite la ayuda de 2.383.675,04 euros aprobada en el Plan de Empleo Joven de la Junta de Andalucía para la ciudad de Huelva, y a que exija una Plan Especial de Empleo para la provincia de Huelva y dote al Presupuesto Municipal de una partida para un Plan de Empleo Municipal.*

*PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando al Gobierno central a la reducción del impuesto sobre el valor añadido al sector de las peluquerías.*

*PUNTO 23º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la aprobación de un reglamento de bonificaciones sociales en la empresa Aguas de Huelva.*

*PUNTO 24º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre presupuestos participativos.*

*PUNTO 25º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el Tratado Transatlántico de comercio e inversión entre Estados Unidos y la Unión Europea.*

**B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

*PUNTO 26ª. Propuesta de aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Huelva.*

PUNTO 27º. *Propuesta de aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle para la definición de condiciones de ordenación de aparcamiento bajo rasante de la unidad de ejecución núm. 4 “Adoratrices” de Huelva.*

PUNTO 28º. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para permitir la intervención del público en el Pleno Municipal.*

PUNTO 29º. *Propuesta de Declaración institucional de los Grupos Municipales del PP, PSOE, IULV-CA y de la Concejala no adscrita Dª Yolanda Cabezas Recio, contra el cierre por la tarde del Museo de la ciudad de Huelva.*

#### **CUARTA PARTE. URGENCIAS**

PUNTO 30º. *Asuntos que puedan declararse urgentes.*

#### **QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS**

PUNTO 31º. *Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.*

D. Alejandro Márquez Llordén, se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

Siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

#### **PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL**

##### **PUNTO 1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 28 Y 30 DE ABRIL DE 2014.**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 28 y 30 de abril de 2014.

El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, manifiesta: Señalar algo que posiblemente Vd. sepa también y es que el Acta se va a tener que hacer sin poder transcribir la sesión del último Pleno porque hubo un fallo en la grabación de ese Pleno.

No es la primera vez que esto ocurre, ya ha ocurrido en ocasiones anteriores, y lo que le pediría es que se establezcan mecanismos, que los tenemos, como puede ser que la televisión municipal o el equipo de prensa del Ayuntamiento grabe el Pleno, al menos en cuento al sonido, para que este tipo de incidencias no vuelvan a suceder en el futuro, porque no es la primera vez que sucede.

Sometidas las Actas a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

1º. Por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, aprobar el Acta correspondiente a la sesión de 28 de abril de 2014.

2º. Por mayoría de veintitrés votos a favor (catorce del Grupo Municipal del PP, ocho del Grupo Municipal del PSOE y uno de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio) y la abstención de los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, aprobar el Acta correspondiente al 30 de abril del 2014.

**SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:**  
**INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**

**PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA**  
**ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LOS TENIENTES DE ALCALDE**  
**DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**  
**CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE**  
**ABRIL DE 2014, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY**  
**7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados correspondientes al mes de abril, comenzando por una de 1 de abril de 2014 y terminando con otra de 30 del mismo mes y año, ambas del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, levantando el reparo y ordenando el pago incluido en las relaciones P/2014/95 y P/2014/156, respectivamente.

También se da cuenta de las Actas aprobadas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 1, 9 y 28 de abril, todas de 2014.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

**PUNTO 3º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014.**

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, con fecha 26 de mayo de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“...constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, al que adjunta las siguientes resoluciones adoptadas durante el mes de abril de 2014:

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 1 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/77, por importe de 903.445,95 €.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 1 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/78, por importe de 323.777,38 €.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 1 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/81, por importe de 42.182,42 €.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 1 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/82, por importe de 138.407,68 €.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 1 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/83, por importe de 256.140,75 €.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 1 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/84, por importe de 2.797,78 €.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 1 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/85.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 1 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/95, por importe de 20.000,00 €.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de abril de 2014 y Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 3 del mismo mes en relación con el expediente de justificación de la subvención concedida a la Federación Onubense de Fútbol por Convenio de Colaboración 2009, por importe de 20.000 euros.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de abril de 2014 y Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 3 del mismo mes en relación con el expediente de justificación de la subvención concedida para actividades 2011 a la Asociación Deportiva Las Colonias-Marismas del Odiel, por importe de 1.500 euros.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de abril de 2014 y Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 3 del mismo mes en relación con el expediente de revisión de acuerdo de esa Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 2013 por el que se acordó dar de baja subvención concedida a la Asociación Deportiva Las Colonias-Marismas del Odiel, por importe de 2.500 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 4 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/105, por importe de 11.919,00 €.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 4 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/107, por importe de 9.376 €.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 4 de abril de 2014 sobre aprobación de los gastos correspondientes a la relación F/2014/41, por importe de 48.222,07 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 4 de abril de 2014 sobre aprobación de los gastos correspondientes a la relación F/2014/52, por importe de 5.337,52 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 4 de abril de 2014 sobre aprobación de los gastos correspondientes a la relación F/2014/53, por importe de 3.641,11 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/109, por importe de 5.087,68 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/110, por importe de 11.698,18 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/112, por importe de 2.000,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de abril de 2014 sobre aprobación de los gastos correspondientes a la relación F/2014/58, por importe de 4.034,14 euros.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2014 de adjudicación del suministro en régimen de arrendamiento, mediante sistema de renting, de vehículos con destino a la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/114, por importe de 9.652,95 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/117, por importe de 63.844,35 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/120, por importe de 299,65 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/126, por importe de 22.507,95 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de abril de 2014 sobre aprobación de los gastos correspondientes a la relación F/2014/65, por importe de 15.900,02 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de abril de 2014 sobre aprobación de los gastos correspondientes a la relación F/2014/68, por importe de 10.750,63 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/129, por importe de 4.958,68 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/130, por importe de 6.789,17 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/131, por importe de 51.490,61 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/134, por importe de 50.000,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de abril de 2014 sobre aprobación de los gastos correspondientes a la relación F/2014/74, por importe de 2.221,75 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de abril de 2014 sobre aprobación de los gastos correspondientes a la relación F/2014/75, por importe de 12.277,57 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de abril de 2014 sobre aprobación del mandamiento de pago, por devolución de ingresos a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por importe de 49.988,72 euros en concepto de reintegro de la parte de financiación no justificada.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 25 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/142, por importe de 85.623,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 25 de abril de 2014 sobre aprobación de los gastos correspondientes a la relación F/2014/85, por importe de 27.303,4 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 25 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/143, por importe de 5.600,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 25 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/144, por importe de 375.000,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 25 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/145, por importe de 301.256,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 25 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/146, por importe de 161.268,82 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 25 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/148, por importe de 20.000,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 28 de abril de 2014 sobre aprobación y ordenación del pago de la nómina del personal correspondiente al mes de abril de 2014

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2014 sobre aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2014 sobre Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior relativo a solicitud para acogerse a las medidas extraordinarias de liquidez del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio.

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2014 relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior sobre expedientes de reconocimiento de obligaciones.

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2014 relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior sobre prolongación del servicio activo de Funcionario Municipal.

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2014 relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior sobre modificación del compromiso de gasto del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones semafóricas.

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2014 relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior sobre modificación del compromiso de gasto del contrato de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización en los edificios y dependencias municipales.

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2014 relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior sobre modificación del compromiso de gasto del contrato de mantenimiento de albañilería y obras complementarias sin calificación específica en las vías públicas, edificios municipales y centros escolares públicos.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/156, por importe de 201.926,53 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de abril de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/160, por importe de 59.577,46 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe del Interventor de Fondos Municipales y de sus documentos adjuntos, anteriormente citados.

#### **PUNTO 4º. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMEROS 10 Y 11/2014, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.**

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde sobre aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 10 y 11/2014, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 8, 10 y 12, previos los correspondientes informes de la Intervención Municipal:

- Decreto de 8 de abril de 2014, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 10/2014, de transferencias de créditos por importes de 6.500,48 €, 500,00 € y de generación de créditos por importe de 16.530,29 €.

- Decreto de 24 de abril de 2014, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2014, de transferencias de créditos por importes de 65.300,00 € y 1.000,00 €.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde, anteriormente citados.

**PUNTO 5º. DAR CUENTA DE INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2014, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2.105/2012, DE 2 DE OCTUBRE, QUE DESARROLLA LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Se da cuenta de la información enviada al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento del 1er. trimestre del ejercicio 2014, para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención de fondos Municipales, anteriormente citada.

**PUNTO 6º. DAR CUENTA DE SENTENCIA DICTADA POR EL TSJA EN RELACIÓN CON EL RECURSO NÚM. 654/2012 INTERPUESTO POR DESCIREA, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 30 DE MARZO DE 2011 POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 11 DEL PGOU DE HUELVA.**

Se da cuenta de la Sentencia dictada con fecha 30 de enero de 2014, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección 2ª, en el recurso núm. 654/2012 interpuesto por DESCIREA, S.L. contra acuerdo plenario de 30 de marzo de 2011 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, y cuya parte dispositiva es como sigue:

*“FALLAMOS.- Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo planteado por Descirea, S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Huelva –punto nº 24 del Orden del Día- publicado en BOP de Huelva nº 84 de 5 de mayo de 2011, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU de Huelva. Se imponen a la parte recurrente las costas procesales causadas en los términos señalados en el Fundamento de Derecho séptimo de esta Sentencia”.*

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la referida Sentencia.

**PUNTO 7º. DAR CUENTA DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE HUELVA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 216/2009, INTERPUESTO POR Dª LUCÍA RAMOS NIETO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 29 DE FEBRERO DE 2012 POR EL QUE SE ACORDÓ DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE LA VIVIENDA SITA EN C/RÍO DUERO NÚM. 26.**

Se da cuenta de la Sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva, en el P.O. núm. 216/2012 interpuesto por Dª Lucía Ramos Nieto contra acuerdo plenario de 29 de febrero de 2012, por el que se acordó declarar la extinción del contrato de alquiler de la vivienda sita en c/Río Duero núm. 26 (vivienda municipal núm. 10 del Grupo de 80 viviendas en la Gañanía), suscrito con Dª Mª del Carmen Nieto Gil en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 8 de noviembre de 1993 denegando a su hija, Dª Lucía Ramos Nieto, derecho de ocupación uso o empadronamiento alguno sobre la citada vivienda, y cuya parte dispositiva es como sigue:

*“FALLO.- Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª LUCÍA RAMOS NIETO representado y defendido por el Letrado D. Manuel Jesús Rodríguez Redondo, contra acuerdo plenario del Ayuntamiento de Huelva de fecha 29-2-2012, declarando la conformidad del mismo con el ordenamiento jurídico sin hacer expresa imposición de las costas causadas”.*

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la referida Sentencia.

**PUNTO 8º. DAR CUENTA DE SENTENCIA DICTADA POR EL TSJA EN RELACIÓN CON EL RECURSO NÚM. 338/2013 INTERPUESTO POR D. JOSÉ ANTONIO PORTERO JURADO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 30 DE JUNIO DE 2005 QUE DEJÓ SIN EFECTO EL DE 30 DE MARZO DE 1995 POR EL QUE SE CREÓ EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y RECURSOS INTEGRANDO EL ÁREA DE COMUNICACIONES.**

Se da cuenta de la Sentencia dictada con fecha 30 de abril de 2014, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección 1ª, en el recurso de apelación núm. 338/2013 interpuesto por D. José

Antonio Portero Jurado contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Huelva en fecha 19 de diciembre de 2011, en el procedimiento seguido ante el mismo bajo el núm. 7/2006, que desestimaba el recurso contencioso administrativo formulado frente a la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 30 de junio de 2005 del Pleno del Ayuntamiento de Huelva en el que se acordaba la extinción del Departamento de Comunicaciones y Recursos, y cuya parte dispositiva es como sigue:

*“FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por D. José Antonio Portero Jurado, representado por el Sr. Procurador D. Manuel Aragón Jiménez, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Huelva en fecha de 19 de diciembre de 2011, en el recurso seguido ante el mismo bajo el número 7/2006; resolución judicial que debemos confirmar y lo hacemos en su integridad. Se imponen las costas a la parte apelante con un límite máximo de 500 €”.*

La parte dispositiva de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Huelva el 19 de diciembre de 2011 es como sigue:

*“FALLO.- Que debe desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Portero Jurado, representado por el Procurador Sr. Aragón Jiménez, y asistido del Letrado Sr. Nieves Gálvez frente a la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 30 de junio de 2005 del Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en su sesión ordinaria, en relación al punto 23 del orden del día, declarándolo ajustado a derecho, si hacer expresa imposición de costas”.*

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Sentenciasº.

Se incorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

**PUNTO 9º. SOLICITUD QUE FORMULA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE COMPARECENCIA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR AL OBJETO DE RESPONDER A LAS PREGUNTAS QUE SE FORMULEN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL NUEVO PLAN DE AJUSTE APROBADO CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE LIQUIDEZ DEL REAL DECRETO LEY 8/2013.**

Se da cuenta del siguiente escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Gabriel Cruz Santana:

*“El artículo 105 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que “Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación”.*

*En virtud de lo expuesto, el Grupo Socialista SOLICITA que se someta a la consideración del Pleno Corporativo la comparecencia del Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huelva D. Saúl Fernández Beviá al objeto de responder a las preguntas que se formulen sobre las medidas adoptadas en el nuevo plan de ajuste tras el acogimiento, por parte del Ayuntamiento de Huelva, a las medidas extraordinarias de liquidez del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio”.*

Seguidamente, por el Sr. Secretario se da lectura del contenido íntegro del art. 105 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El debate se produce con las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del PSOE y por tanto:

1º. Aprobar la comparecencia ante el Pleno del Sr. Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior D. Saúl Fernández Beviá, al objeto de que responda a las preguntas que se le formulen sobre las medidas adoptadas en el nuevo Plan de Ajuste tras el acogimiento, por parte del Ayuntamiento de Huelva, a las medidas extraordinarias de liquidez del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio.

2º. Proceder a la inclusión de dicho asunto en el Orden del Día de la próxima sesión que el Ayuntamiento Pleno celebre, notificándose al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer, con una antelación mínima de 3 días, a su celebración.

## **TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:**

### **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.**

#### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO**

#### **PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO Y OBRA PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PGOU DE HUELVA PARA ESTABLECER UNA NUEVA DELIMITACIÓN DE LA U.E. Nº 14 “SANTA CRISTINA”.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

*“Resultando documento técnico redactado por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, con fecha de abril de 2014 y relativo a la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, mediante su modificación puntual nº 18 que tiene los siguientes objetos:*

*A) Modificar la categoría del suelo urbano de la parcela catastral 27670/01 en Avenida Adoratrices, pasando de no consolidado a consolidado por tener la consideración de solar de conformidad con lo establecido en el art. 45.2.A) y 148.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).*

*B) Redefinición del ámbito correspondiente a la Unidad de Ejecución nº 14 “Santa Cristina”.*

*C) Determinaciones urbanísticas sobre los anteriores.*

*Resultando la constancia de documento de resumen ejecutivo de la modificación que se propone.*

*Considerando el informe jurídico emitido con fecha 14 de mayo de 2014 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:*

*“ANTECEDENTES*

1.- *El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.*

2.- *Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, las numeradas del 1 al 17, se encuentran aprobadas definitivamente excepto la Modificación nº 12, 15, 16 y 17. Se ha adoptado acuerdo para declarar la caducidad de la nº 12 y 15, y en relación a la Modificación Puntual nº 16 y 17, actualmente se encuentran en trámite.*

3.- *El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.*

4.- *La presente Modificación Puntual del PGOU viene motivada, por la necesidad de modificar la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 14 “Santa Cristina”, a fin de poner en valor de forma inmediata la parcela catastral 27670/01 con uso dotacional de equipamientos, que pasa a clasificarse como suelo urbano consolidado dentro de la Subzona de ordenanza 2.9 San Antonio.*

#### INFORME JURÍDICO

- I. *El régimen jurídico aplicable se contempla en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), particularmente en el art. 36 “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento”, en relación con lo dispuesto en los arts. 31 “Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento” y 32 “tramitación de los instrumentos de Planeamiento”.*

II. *A tenor de lo previsto en el art. 36.1 de la LOUA “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.*

*En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación, siendo necesario indicar que el presente documento de Modificación consta de la correspondiente Memoria justificativa.*

*En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, la referida modificación no altera parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad, por lo que tiene el carácter de modificación pormenorizada. A este respecto, entendemos que al no afectar la innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huelva, tal y como ésta es definida en el art. 10 de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Delegación Territorial con competencias en materia urbanística.*

III. *A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos.*

IV. *En cuanto al contenido de la nueva ordenación, la ley exige que se justifique expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley. Cuando la innovación afecte a*

*infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, se establece que las nuevas soluciones propuestas deberán mejorar su capacidad o funcionamiento, sin desvirtuar las opiniones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. A este respecto, se entiende justificada la presente modificación en el documento que se somete a aprobación.*

*Entrando en el contenido concreto del documento de Modificación objeto del presente informe, es necesario recordar que la Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobada definitivamente por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el 19 de diciembre de 2005 y la subsanación el 24 de abril de 2008, vino a adaptar la formalización de la parcela EQ a la nueva ubicación de la rotonda en Avda. Santa Marta, sin disminuir la superficie de la Unidad de Ejecución nº 14.*

*La innovación recogida en el presente documento, consistente en modificar la clasificación de la parcela catastral 27670/01 con uso dotacional de equipamientos, que pasa de Suelo Urbano no Consolidado a Suelo Urbano consolidado dentro de la Subzona de ordenanza 2.9 San Antonio, redefiniéndose así el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 14 “Santa Cristina” en la que se incluía dicha parcela. Por su ubicación limítrofe en la misma, dicha parcela colinda con sistema viario Avenida de Santa Marta dentro del Barrio de San Antonio, barrio que requiere de redotaciones específicas como otros muchos de la ciudad consolidada. Debido a esta ubicación limítrofe con el suelo urbano consolidado – ubicación que no es casual, sino precisamente con el objeto de que la dotación fuese compartida entre la nueva ordenación de la unidad y los barrios preexistentes colindantes-, la parcela en cuestión cuenta con todos los servicios y puede ser considerada suelo urbano consolidado conforme a la definición del artículo 45.2.A) de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza si se desliga convenientemente de la unidad de ejecución a la que actualmente pertenece. Esta unidad de ejecución está conformada con preexistencias de edificaciones unifamiliares en uso que, ni siquiera en los tiempos de desarrollo urbanístico de la pasada década han dado paso a una nueva ordenación, probablemente debido a las altas indemnizaciones que son requeridas para ello. Por lo tanto, se puede afirmar que el desarrollo urbanístico de esta unidad de ejecución no es previsible por su particular situación de partida que lo dificulta en cuanto a su gestión.*

*La parcela catastral 27670/01 ha tenido un uso efectivo en el tiempo deportivo no regulado por el PGOU, con independencia de su vinculación a la Unidad de Ejecución nº 14. Las directrices que marca el Plan General en relación con las dotaciones precisas para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 14, inciden a posteriori en la previsión de una parcela de equipamientos deportivos de 1300 m<sup>2</sup>s.*

*Este es el motivo de la presente Modificación Puntual nº 18: una nueva delimitación de la Unidad de Ejecución nº 14 del PGOU de Huelva que libera de su interior la citada parcela EQ de equipamientos (parcela catastral 27670/01), que pasaría, junto con perímetros peatonales, a clasificarse como suelo urbano consolidado dentro de la subzona de ordenanza 2.9. San Antonio, para poder así procederse con inversiones de dotaciones-instalaciones de barrio sobre la misma de una forma inmediata, a la vez que mantener la previsión de equipamientos públicos deportivos en el interior de la nueva Unidad de Ejecución resultante, de 1300m<sup>2</sup>s. Por lo tanto no se reducen las dotaciones, sino que se incrementan, en conjunto de cara a la ordenación futura del conjunto.*

*De forma paralela a la reducción de superficie de la Unidad de Ejecución nº 14 “Santa Cristina”, quedará reflejado en sus determinaciones urbanísticas, que, en cualquier caso, no se produce modificación en sus aprovechamientos medios ni en la densidad de vivienda. Este hecho es perfectamente contrastable, ya que la edificabilidad media asignada por el PGOU al uso residencial unifamiliar en es 0,40m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y al reducirse la superficie de la unidad de ejecución destinada a esta tipología (pasa de 10.425 m<sup>2</sup> a 8.829,50m<sup>2</sup>), se reduce en la misma proporción esta edificabilidad residencial unifamiliar en 1595,50m<sup>2</sup>\*0,40m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>= 638,20m<sup>2</sup>t.*

*Tampoco se incrementan las edificabilidades globales e intensidades globales de la zona en la que se inserta esta actuación, dentro de las definidas por el Documento de Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.*

## CONCLUSIÓN

*Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 18 del PGOU de Huelva, que además como Anexo incluye el Resumen Ejecutivo de dicha Modificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA”.*

*Resultando que se han realizado en el documento técnico las aclaraciones y especificaciones a que refiere el informe emitido por el Oficial Mayor en su informe de fecha 21 de mayo de 2014. En este sentido, se deja constancia en el documento técnico redactado por el propio Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, de que la parcela de suelo clasificado urbano que se excluye de la unidad de ejecución n.º 14, tienen la categoría de consolidado por cuanto reúne los requisitos exigidos en el artículo 148 de la LOUA, respondiendo de esta forma la modificación propuesta a la fuerza normativa de lo fáctico y al carácter reglado del suelo urbano. Asimismo se realizan las aclaraciones respecto del equipamiento existente sobre dicho solar.*

*CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación del PGOU de Huelva, mediante modificación puntual n.º 18, con el objeto de establecer una nueva delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 14 “Santa Cristina”, con su correspondiente ordenación, que libera de su interior la parcela de equipamiento privado (parcela catastral 27670/01), por tener la consideración de solar, debiendo integrarse éste en el suelo urbano consolidado, junto con perímetros peatonales, dentro de la subzona de ordenanza 2.9 San Antonio, y conforme al documento técnico redactado con fecha abril de 2014 por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán.*

*SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan alegar lo que estimen oportuno. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.*

*TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos”.*

Consta en el expediente la conformidad del Oficial Mayor Letrado, emitida en concepto de asesoramiento legal preceptivo, con fecha 27 de mayo de 2014, a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública.

Se somete el asunto a votación ordinaria arrojando ésta el resultado siguiente: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes

del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita, D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por lo tanto, por la mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública anteriormente transcrita.

**PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO Y OBRA PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17 DEL PGOU DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

*“Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2013, al punto nº 7 del orden del día, se aprobó inicialmente la innovación del PGOU de Huelva, mediante su modificación puntual nº 17, relativa a la modificación de la dotación mínima privada de aparcamientos, alineaciones en polígonos industriales consolidados y corrección de imprecisiones planimétricas debido a consideraciones topográficas y de planeamiento precedente sobre la parcela catastral 24590/29 de titularidad de los Hermanos Maristas, conforme a documento técnico redactado por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, de fecha junio de 2013. Dicho acuerdo, junto a su expediente, fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva nº 217, de fecha 12 de noviembre de 2013 y en el diario “Huelva Información” de fecha 18 de octubre de 2013. Consta la presentación de alegaciones por las personas que se relacionan en el informe técnico que se transcribe a continuación.*

*Resultando que la presente modificación, como ya se ha indicado, se refiere a la dotación mínima privada de aparcamientos, a las alineaciones en polígonos industriales consolidados y corrección de imprecisiones planimétricas debido a consideraciones topográficas y de planeamiento precedente sobre la parcela catastral 24590/29 titularidad de los hermanos maristas, se puede estructurar en dos grandes apartados:*

- *La A que se refiere al Libro Primero, de las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, y concretamente afecta al Título II “De los Usos del Suelo”: el Artículo 64.- Previsión de Aparcamientos*

*en vivienda; el Artículo 72.b).- Condiciones generales de las edificaciones industriales y de los Talleres; y el Artículo 126.- Uso dotacional aparcamientos.*

- *La B que se refiere al Libro Segundo, de las Ordenanzas Zonales (ordenación pormenorizada), y concretamente al Título III: "Del Suelo Urbano": que afecta a la Subzona 1.12 Huerta Mena y APT 6 Polígono San Sebastián.*

*CONSIDERANDO el informe técnico emitido por la Arquitecto municipal, Doña Miriam Dabrio Soldán, de fecha 3 de marzo de 2014, del siguiente tenor literal:*

*"Se redacta el presente informe para el análisis de las alegaciones emitidas tras el período de información pública del Documento de Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva, publicado en BOP nº 217 de 12 de noviembre de 2013, (aprobaciones iniciales 24 de abril de 2013, 26 de junio de 2013, y aclaración de conceptos de 25 de septiembre de 2013).*

*Han sido formuladas las siguientes alegaciones:*

*42326/2013. Weickert y Martín Agrícola, S.A.*

*42696/2013. Rosario Majuelos Jurado.*

*42697/2013. Araceli Haya Clauss.*

*42698/2013. Construcciones Metálicas Garpe, S.A.*

- **ALEGACIÓN 42326/2013. Weickert y Martín Agrícola, S.A.**

*Primera. No procede al tratarse de contenido de otro documento de planeamiento, Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Ensanche Sur.*

*Segunda. En este apartado, los alegantes unifican argumentos concluyentes y los relacionan con tres expedientes administrativos en curso, como son la Modificación Puntual nº 17 del PGOU – objeto -, Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial "Ensanche Sur" – no objeto- , y Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Ensanche Sur – no objeto- . Intentaremos ceñirnos al análisis de los argumentos directamente relacionados con el objeto de este Informe.*

*Liga directamente en su tesis la motivación de la reducción numérica en la obligatoriedad de plazas de aparcamiento de la Modificación Puntual nº 17 del PGOU con una disminución de derechos en las parcelas que puedan acogerse, en virtud del*

*cambio del planeamiento, a esta reducción.*

*En primer lugar, la Modificación Puntual nº 17 justifica en sus motivaciones las diversas causas por las que, en los tiempos de crisis económica e inmobiliaria que padecemos, pueden llevar a la conclusión de que obligar a ejecutar dos plazas por vivienda y vincularlas a las mismas, resulta excesivo por incrementar directamente el precio de la vivienda, por aumento de costes de construcción inherentes. Conviene aclarar que las unidades de aparcamiento en ningún caso en la ciudad de Huelva constituyen derechos reparcelatorios desde el punto de vista de aprovechamientos urbanísticos, sino más bien una carga impuesta a los titulares de solares para duplicar los estándares dotacionales legales, lo cual se efectuó de forma potestativa por el municipio en la Modificación Puntual del PGOU nº 3, aprobada definitivamente en tiempos de bonanza inmobiliaria Siempre, dada la peculiaridad del subsuelo y geotécnica local, esta obligatoriedad añadida incrementa los costes globales de construcción y por ende el valor en venta de cada vivienda, al vincularse a 2 plazas de aparcamiento en lugar de a una su adquisición por el ciudadano.*

*Y lo anterior teniendo en cuenta que el estándar obligatorio que ahora pretende reducirse – siempre dentro de los márgenes que marca la Ley de Ordenación Urbanística y medidas compensatorias precisas en esta materia- es más ajustado al mercado e intereses de los promotores actuales, siguiendo las tendencias de movilidad sostenibles – reducción de emisiones contaminantes, mayor fomento del transporte público – que Legislación Estatal y Autonómica, y los Presupuestos Generales del Estado abogan.*

*Por ello, considerar esta reducción de obligación una disminución de derechos, es cuanto menos, discutible, desde la perspectiva anterior, y es inadmisibles la identificación de esta opción (dado que es opcional, en cualquier caso, hacer menos plazas acogiendo a una reducción de la obligación, que no prohibición) con el proceso de equidistribución de aprovechamientos de los Proyectos de Reparcelación de los distintos Sectores o Unidades de Ejecución e incluso zonas consolidadas acogidas a las nuevas ratios, ya que, en la ciudad de Huelva, no se consideran aprovechamientos urbanísticos los garajes en el subsuelo,- sino obligación de hacer con un mínimo-, y por tanto, no han sido objeto de reparto ni equidistribución.*

*Y hay que decir que el resto de argumentaciones relacionadas con el Sector Plan Parcial Ensanche Sur y su Proyecto de Urbanización, no tienen cabida particular en un documento, Modificación Puntual nº 17 PGOU que altera unos artículos generales y comunes para toda la ciudad, como son los arts. 64 y 126 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU.*

*En cuanto a la posibilidad de incremento del número de plantas en el ámbito del Plan Parcial del Ensanche Sur mediante el apartado B.2 de la Modificación Puntual nº 17*

*del PGOU, no encontramos perjuicio para los propietarios en cuanto se trata de una liberación de las condiciones iniciales de ordenanza edificatoria.*

*Tercero: No procede, por ser objeto de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Ensanche Sur.*

**- ALEGACIONES 42696/2013 Dña. Rosario Majuelos Jurado; 42697/2013 Dña. Araceli Haya Clauss; 42698/2013 Construcciones Metálicas Garpe.**

*En alegación igual disponen una identificación errónea, al entender que albergar dentro de los conceptos de las Ordenanzas del PGOU las dimensiones de ocupación de plazas de motocicletas y automóviles de distinto tamaño (lo cual responde a la realidad comercial del parque automovilístico ampliamente heterogéneo), supone una contradicción con la disminución de ratio de unidades de aparcamiento pretendida. No es así. Contemplar distintos tamaños de vehículos no es contradictorio a reducir el estándar mínimo aplicable.*

*En segundo lugar aducen a la supuesta pérdida de derechos urbanísticos de los propietarios de suelo, lo cual ha sido contestado en la alegación anterior (42326/2013).*

*En tercer lugar, expone supuesto perjuicio por temática relacionada con cotas de terminación de calles y aceras, lo cual no es objeto del Documento Modificación Puntual nº 17 del PGOU.*

+ + + + + + + +

#### **ANÁLISIS DE OFICIO DEL ARTICULADO DE LA MP Nº 17 DEL PGOU.**

*Una vez analizadas las anteriores, y en relación con el cómputo de la edificabilidad de las plantas sobre rasante destinadas a aparcamiento como medida adicional en el cumplimiento del art. 36 LOUA en los ámbitos en los que la reducción de plazas así se constate, los arts. 64 y 126 de la Modificación Puntual nº 17 disponen, en previsión de que en plantas sobre rasante pueda modificarse su ejecución:*

*“b-3.- Al objeto de alcanzar la ratio de 1,5 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos de viviendas o de otros usos, dentro de la parcela, no computará como superficie construida la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente si se utiliza íntegramente a estos efectos”.*

*Se detecta imprecisión en la redacción anterior, de oficio, por los Servicios Técnicos del Área General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Huelva. En primer*

lugar, la posibilidad planteada en el apartado b-3 debiera hacerse extensiva de igual forma a los sectores de nuevo crecimiento no urbanizados, como apartado c-2 para alcanzar en este caso la ratio 2 de forma voluntaria.

En segundo lugar, sería precisa una remisión al articulado específico del PGOU sobre edificabilidad (art. 25 Ordenanzas Urbanísticas), en el cual la afirmación del no cómputo de superficie construida debiera complementarse, lo cual podría recogerse de la siguiente forma:

“Art. 25.4.- Si justificadas las condiciones geotécnicas y económicas en cuanto a composición de subsuelo, profundidad del firme y estimaciones económicas de la promoción, en el marco de los apartados b.1 y c.2 de los arts. 64 y 126 de las presentes Ordenanzas, se admiten plantas de uso garaje situadas sobre rasante cuya superficie no será computable a efectos de edificabilidad si los cerramientos se ejecutan con elementos que fomentan la permeabilidad, e iluminación en al menos un 60% de los parámetros de fachadas.”

+ + + + + + + +

### **CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME.**

No procede la admisión de las alegaciones formuladas.

Adicionalmente, de oficio por los Servicios Técnicos del Área General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, se propone la corrección de los artículos 64 y 126 de la Modificación Puntual nº 17 con la inclusión del nuevo apartado:

“c-2.- Al objeto de alcanzar la ratio de hasta 2 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos de viviendas o de otros usos, dentro de la parcela, no computará como superficie construida la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente si se utiliza íntegramente a estos efectos

Y derivado de lo anterior, la corrección del artículo 25 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU con la inclusión del nuevo apartado:

“Art. 25.4.- Si justificadas las condiciones geotécnicas y económicas en cuanto a composición de subsuelo, profundidad del firme y estimaciones económicas de la promoción, en el marco de los apartados b.1 y c.2 de los arts. 64 y 126 de las presentes Ordenanzas, se admiten plantas de uso garaje situadas sobre rasante cuya superficie no será computable a efectos de edificabilidad si los

*cerramientos se ejecutan con elementos que fomentan la permeabilidad, e iluminación en al menos un 60% de los parámetros de fachadas.*

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por la Técnico de Planeamiento y Gestión del Área de Desarrollo Urbano de fecha 14 de mayo de 2014, del siguiente tenor literal:*

#### **“ANTECEDENTES**

*1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.*

*2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, las numeradas del 1 al 16, se encuentran aprobadas definitivamente excepto la Modificación nº 12, 15 y 16. Respecto a la Nº 12 y 15 se ha adoptado acuerdo para declarar su caducidad, y en relación a la Modificación Puntual nº 16, actualmente se encuentra en trámite.*

*3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.*

*4.- El ámbito de la presente Modificación Puntual nº 17 del PGOU es el definido en la correspondiente documentación planimétrica que forma parte del documento, englobando las siguientes Modificaciones, que se estructuran en dos grandes apartados: La **A** que se refiere al Libro Primero, de las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, y concretamente afecta al Título II “De los Usos del Suelo”, y la **B** que se refiere al Libro Segundo, de las Ordenanzas Zonales (ordenación pormenorizada), y concretamente al Título III: “Del Suelo Urbano”:*

- La **A.1.**, modifica el Artículo 64.- Previsión de Aparcamientos en vivienda. (Articulado procedente de la **Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.**)

- La **A.2.**, modifica el Artículo 72.b).- Condiciones generales de las edificaciones industriales y de los Talleres. (Articulado procedente de la **Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.**)

- La **A.3.**, modifica el Artículo 126.- Uso dotacional aparcamientos. (Articulado procedente de la **Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.**)

- La **B.1.**, que afecta a la Subzona 1.12 Huerta Mena y APT 6 Polígono San Sebastián. (Articulado y planimetría procedentes de la **Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003 – Apartado C-11-** y de la **Modificación Puntual nº 10 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de septiembre de 2005 - Apartado C-3.-**)

- La **B.2.**, que se refiere a la modificación en la determinación del número máximo de plantas en el ámbito del Plan Parcial del Ensanche Sur (SUBLE 4- PAU 1 ENSANCHE SUR). (Articulado y planimetría procedentes de:

- Documento de Cumplimiento de Resolución de 13 de octubre de 1999 del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, aprobado definitivamente por Resolución de Consejera de Obras Públicas y Transportes de 14 de abril de 2004.

- Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la LOUA, aprobada definitivamente el 30 de marzo de 2011.

- Plan Parcial del Ensanche Sur, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005)

### **INFORME JURÍDICO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2013 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la **Modificación Puntual nº 17 del PGOU**, aunque posteriormente, antes de la tramitación de dicho expediente, se consideró la conveniencia y oportunidad de incluir determinadas modificaciones en dicho documento, adoptándose nuevo acuerdo de aprobación inicial de dicha **Modificación en sesión celebrada el 26 de junio de 2013**. En dicho acuerdo

*expresamente se desiste del procedimiento anteriormente iniciado con el acuerdo de 24 de abril de 2013. Dichas modificaciones tienen por objeto posibilitar que, en las ordenaciones de nuevo crecimiento de la ciudad sean liberadas mayores superficies de espacios libres, públicos y privados. Para ello, se hacía necesario que en las ordenaciones de los mismos pudieran desarrollarse edificios de mayor altura a las previstas inicialmente por el PGOU para esos ámbitos, liberándose el suelo restante. Por otro lado, en relación con el artículo 126 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, objeto del apartado A3 del documento “Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva” se pretendía innovar adicionalmente una serie de determinaciones encaminadas a posibilitar la reserva de plazas de motocicletas y automóviles de distinto tamaño, cuyas dimensiones no se encontraban en la actualidad recogidas en el planeamiento general del municipio.*

*Posteriormente se corrigen algunos errores materiales mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013.*

*La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 217 de 12 de noviembre de 2013, y en prensa local (Diario Huelva Información de 18 de octubre de 2013), habiéndose notificado personalmente a los interesados.*

*Habiendo transcurrido el plazo de información pública se han presentado alegaciones por Weickert y Martín Agrícola, S.A., Rosario Majuelos Jurado, Araceli Haya Clauss y Construcciones Metálicas Garpe, S.A.. En cuanto al contenido concreto de dicha alegación me remito a lo informado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, cuyo contenido suscribo, y del que se desprende la procedencia de desestimar dichas alegaciones, teniendo en cuenta que la presente modificación no supone perjuicio alguno para los propietarios en cuanto que se trata simplemente de una liberación de las condiciones iniciales de ordenanza edificatoria, es decir, la reducción de la obligación establecida del número mínimo de plaza de aparcamientos a ejecutar no implica prohibición, en consecuencia, si el propietario de la parcela quiere puede hacer más plazas de aparcamientos de las mínimas establecidas podría hacerlo. Por otra parte, queda claro que los garajes en el subsuelo no se consideran aprovechamientos urbanísticos, con lo cual la presente modificación no afecta al proyecto de equidistribución de aprovechamientos.*

*Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a efecto de emisión de informe sectorial del servicio de urbanismo previo a la aprobación*

*definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA*

*Con fecha 25 de marzo de 2014, la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emitió informe en el que se pone de manifiesto la necesidad de completar el expediente con un documento de obligada exposición al público, el Resumen Ejecutivo, exigido por el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.*

*Dicho Anexo elaborado por la redactora del documento original, contiene el Resumen Ejecutivo de la Modificación tramitada, incluyendo los objetivos y finalidades de dicha Modificación y de sus determinaciones, en una terminología que resulta comprensible para la ciudadanía con el fin de facilitar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de dicha Modificación, entendiéndose que dicho Anexo da cumplimiento al nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.*

*El referido Documento Anexo (Resumen Ejecutivo) deberá someterse a aprobación del Ayuntamiento Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por otra parte, se han mantenido reuniones con la Delegación Territorial con competencias en materia de urbanismos, y a la vista de esas reuniones se ha considerado la conveniencia de incluir también un Anexo al Documento que sirva de apoyo a la justificación económica y técnica de las modificaciones que incorpora la presente Modificación Puntual, incluidas en el apartado C del referido Anexo, donde se ha considerado la conveniencia y necesidad de incorporar los siguientes apartados:*

- *Apartado c.2. del Artículo 64.1 (Previsión de Aparcamientos en Viviendas) de las Ordenanzas de Edificación, con el siguiente texto:*

***“c.2.- Al objeto de alcanzar la ratio de 1 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela, no computará como superficie construida ni a los efectos número de plantas máximas la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente si se utiliza íntegramente a estos efectos.”***

- *Apartado c.2. del Artículo 126.1.01 (Uso Dotacional Aparcamiento) de las Ordenanzas de Edificación, con el siguiente texto:*

***“c.2.- Al objeto de alcanzar la ratio de 1 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela, no computará como superficie construida ni a los efectos número de plantas máximas la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente si se utiliza íntegramente a estos efectos.”***

- *Apartado 4 del artículo 25 de las Ordenanzas de Edificación, con el siguiente texto:*

***“4.- Si justificadas las condiciones geotécnicas y económicas en cuanto a composición de subsuelo, profundidad del firme y estimaciones económicas de la promoción, en el marco de los arts. 64 y 126 de las presentes Ordenanzas, punto “Resumen aclaratorio de estándares mínimos exigidos por el PGOU”, dentro del Uso residencial, y en los subapartados b.3 y c.2, se admiten plantas de uso garaje situadas sobre rasante cuya superficie no será computable a efectos de edificabilidad si los cerramientos se ejecutan con elementos que fomentan la permeabilidad, e iluminación en al menos un 60% de la superficie de sus propios paramentos de fachada.”***

*El presente Anexo de Documentación para la aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 17 del PGOU, pretende incidir en la real problemática de la ciudad de Huelva en relación con la particularidad geológica del municipio, la superficilialidad del nivel freático en zonas históricas de Marismas y en gran parte de su entorno urbano-urbanizable. Por ello se aporta en el referido anexo la documentación siguiente:*

- *Plano Geológico 1: Fuente de Datos : Instituto Cartográfico de Andalucía.*
- *Plano Geologico 2: Fuente de Datos: Mapa Geológico de España.*
- *GARCÍA NAVARRO, E; ALEJANDRO CAMACHO M; MORALES JM.: “Características Geológico-Geotécnicas del Relleno Holoceno de la Ría de Huelva”. Revista de la Sociedad Geológica de España, 22 (3-4):221-230. Año 2009.*

- *Plano de Clasificación de Suelo (EGOT) del PGOU de Huelva de 1999.*

*En cuanto a la tramitación del expediente deberá someterse nuevamente al trámite de información pública, en aras de garantizar unas condiciones de accesibilidad y participación de la ciudadanía efectiva, debiendo remitirse, una vez adoptado el acuerdo de aprobación provisional, a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo a efecto de emisión del referido informe que se considera preceptivo.*

*En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, no se alteran parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad, por lo que tienen el carácter de modificación pormenorizada. A este respecto, entendemos que al no afectar la innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huelva, tal y como ésta es definida en el art. 10 de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*

*Hechas las anteriores aclaraciones, el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 17 del PGOU, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación provisional del documento elaborado de Modificación Puntual nº 17 del PGOU con los Anexos elaborados, uno relativo al Resumen Ejecutivo y otro que modifica contenido del concepto de edificabilidad en garajes abiertos, debiendo desestimarse las alegaciones presentadas.”*

*CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por WEICKERT Y MARTÍN AGRÍCOLA, S.A., ROSARIO MAJUELOS JURADO, ARACELI HAYA CLAUSS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS GARPE, S.A., por los motivos y consideraciones puestas de manifiesto en los informes, técnico y jurídico, anteriormente transcritos.*

*SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la innovación del PGOU de Huelva, mediante su modificación puntual nº 17, relativa a la modificación de la dotación mínima privada de aparcamientos, a las alineaciones en polígonos industriales consolidados y corrección de imprecisiones planimétricas debido a consideraciones topográficas y de planeamiento precedente sobre la parcela catastral 24590/29 titularidad de los Hermanos Maristas, de conformidad con el documento técnico obrante en el expediente de su razón y redactado por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, de fecha 12 de junio de 2013, al cual se añade el documento técnico “Anexo para aprobación provisional”, redactado por la reseñada Arquitecto municipal, de fecha abril de 2014.*

*TERCERO.- Aprobar el “Resumen Ejecutivo” de la innovación del PGOU de Huelva, mediante su modificación puntual nº 17, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, de fecha abril de 2014, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2014, y al artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, de 30 de enero, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Dicho “Resumen ejecutivo” deberá someterse al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOP de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados aleguen lo que a su derecho convenga.*

*CUARTO.- Dar al procedimiento la tramitación que legalmente proceda”.*

Consta en el expediente la conformidad del Oficial Mayor Letrado, emitida en concepto de asesoramiento legal preceptivo, con fecha 27 de mayo de 2014, a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública.

Se somete el asunto a votación ordinaria arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita, D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece

abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por lo tanto, por la mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública anteriormente transcrita.

**PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO Y OBRA PÚBLICA SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA ADAPTACIÓN DEL PGOU, RELATIVA A LA LOUA, A FIN DE PRECISAR LOS ELEMENTOS DE VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE HUELVA QUE DEBEN TENER LA CONSIDERACIÓN DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

*“Resultando documento técnico redactado por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, y por la Arqueóloga municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, con fecha de mayo de 2014 y relativo a la corrección del error contenido en el documento de adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, consistente en la falta de distinción entre aquellos elementos o espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, en cuyo caso han de tener la consideración de ordenación estructural del municipio, y la definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico que, no obstante, no hayan de tener el carácter de estructural sino el de ordenación pormenorizada. Esta falta de especificación en el documento de Adaptación del PGOU a la LOUA, que ahora se trata de subsanar, provoca que la totalidad de los elementos catalogados en el municipio de Huelva correspondan a ordenación estructural, lo cual no se acomoda a lo prevenido y especificado en la Ley, que sí invita a distinguir, careciendo de sentido y provocando que el instrumento de planeamiento sea inoperativo, ineficaz e inflexible en esta materia. El documento técnico incluye anexos relativos al articulado de la normativa de régimen urbanístico general, fichas resumen de los bienes o elementos que se corresponden con la ordenación estructural, así como las fichas resumen de los que se corresponden con los de la ordenación pormenorizada y la correspondiente planimetría de localización. También se acompaña de un Resumen ejecutivo de la modificación que se propone.*

*Considerando el informe jurídico emitido con fecha 14 de mayo de 2014 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:*

#### **“ANTECEDENTES**

*1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.*

*2.- Respecto de las Modificaciones tramitadas del PGOU, las numeradas del 1 al 18, se encuentran aprobadas definitivamente excepto la Modificación nº 12, 15 y 16, 17 y 18. Se ha adoptado acuerdo para declarar la caducidad de la nº 12, se encuentra paralizada la nº 15 y en relación a las Modificaciones Puntuales nº 16, 17 y 18, actualmente se encuentran en trámite.*

*3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.*

#### **INFORME JURÍDICO**

*En este documento de Modificación Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, concretamente en el apartado 6 de la Memoria Justificativa denominado “Elementos de Especial Protección”, en el que debería haberse incluido únicamente los elementos de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, y los así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico, que son los que conforme al artículo 10.1.A) de la LOUA se considera ordenación estructural, por error se incluyeron todos los edificios catalogados tanto por el Plan General como*

*por instrumentos de planeamiento de desarrollo, elevando a la categoría de ordenación estructural elementos que no tenían tal consideración en el PGOU.*

*En lo que respecta al Patrimonio Histórico, la consideración como estructural, según el artículo 10.1. A de la LOUA, está reservada a los elementos de especial valor, pero no a los instrumentos de protección en sí mismos, que es a lo que van referidos dichos artículos. La consideración de los instrumentos de protección como estructurales implica considerar como estructural cualquier elemento catalogado, independientemente de la mayor o menor relevancia del mismo, contradiciendo la LOUA en la diferenciación que ésta contempla para los contenidos de los Planes Generales, entre patrimonio histórico con consideración estructural (Art. 10.1.A.g) de la LOUA) y patrimonio histórico considerado ordenación pormenorizada (Art. 10.2.A. e) de la LOUA).*

*A falta de una especificación en el Documento de Adaptación sobre qué bienes tienen la consideración como estructurales, desde los servicios jurídicos de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el contenido del Documento de Adaptación referido, se ha considerado que tras la aprobación del documento de Adaptación, la totalidad de los elementos catalogados en el municipio de Huelva son estructurales, lo cual entendemos se trata de un error material subsanable, teniendo en cuenta que esto ni es operativo ni tiene refrendo en la legislación puesto que estamos hablando de casi trescientos elementos catalogados de muy diversa importancia y grado de protección.*

*Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, dispone que “ La adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística”, el apartado 2º establece las determinaciones que el documento de adaptación parcial recogerá como contenido sustantivo; y concretamente el apartado 3 de dicho artículo establece que a través del Documento de Adaptación no se podrá incluir actuaciones que supongan la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento general vigente. En consecuencia, lo que con anterioridad a la Adaptación no era estructural ahora con el documento tramitado y aprobado de Adaptación no se ha debido atribuir el carácter de estructural a nuevos elementos del patrimonio histórico.*

*A fin de corregir los referidos errores materiales se elabora un documento de subsanación en el que queda perfectamente delimitado en el ámbito de patrimonio histórico qué elementos y determinaciones tienen el carácter de estructural y cuáles son simplemente ordenación pormenorizada. A este respecto es necesario indicar que mediante este documento se especifica cuáles son los elementos más destacados dentro del Patrimonio Histórico del Municipio para que pasen a tener a partir de ahora la condición como estructurales. Suman un total de 25 elementos, incluyendo las declaraciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, ya sean “Bien de Interés Cultural” o cualquier otra categoría, así como los considerados “P1- Monumental”, máximo grado de protección, dentro del Catálogo de Edificios y Elementos de Interés del PGOU de Huelva. El resto de elementos presentes en los catálogos municipales, a saber, “Catálogo de Edificios y Elementos de Interés” del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva y el “Catálogo de Edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares” del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva, pasan a tener la consideración de ordenación pormenorizada.*

*Dado lo anterior, procede conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la corrección del error material detectado en el documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en los términos expresados con anterioridad y que constan en el documento elaborado por la Arquitecto municipal, Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, D<sup>a</sup>. Rocío Rodríguez Pujazón, documento que como Anexo incluye el Resumen Ejecutivo de dicha alteración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA. El presente expediente se someterá, tras el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, a información pública, y se solicitará el preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería que ha asumido las competencias urbanísticas”.*

*Considerando que, de conformidad con el informe del Oficial Mayor de fecha 21 de mayo de 2014, el procedimiento a seguir debe ser el propio de una modificación del PGOU de cara a corregir un error de derecho contenido en el mismo que permita estructurar adecuadamente el principal instrumento de planeamiento municipal, haciéndolo en esta materia ágil, flexible y eficaz en orden a una adecuada protección de los elementos y espacios urbanos.*

*Considerando lo establecido en los arts. 10, 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts.*

22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento técnico redactado por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, y por la Arqueóloga municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, con fecha de mayo de 2014, junto al resumen ejecutivo, y relativo a la corrección del documento de adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que se pueda distinguir entre aquellos elementos o espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, en cuyo caso han de tener la consideración de ordenación estructural del municipio, y la definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico que, no obstante, no hayan de tener el carácter de estructural sino el de ordenación pormenorizada.*

*SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOP de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan alegar lo que estimen oportuno.*

*TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos”.*

Consta en el expediente la conformidad del Oficial Mayor Letrado, emitida en concepto de asesoramiento legal preceptivo, con fecha 27 de mayo de 2014, a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública.

**D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio**, Concejala no adscrita, manifiesta: La información que tengo de todos los documentos que me han llegado es que el listado de bienes patrimoniales no estaba en esa documentación y además había visto un informe desfavorable del Letrado Oficial Mayor, quería que me aclarasen ese asunto.

El Secretario General, **D. Felipe Albea Carlini**, indica que: En principio es verdad que el expediente estaba incompleto, el Oficial Mayor así lo hizo constar, pero posteriormente se ha completado el expediente y el informe es favorable.

Se somete el asunto a votación ordinaria arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales

presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala no adscrita, D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y diez abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública anteriormente transcrita.

**PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO Y OBRA PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 16 DEL PGOU Y DOCUMENTOS ANEXOS Y ACLARACIÓN SOBRE ACUERDOS ANTERIORMENTE ADOPTADOS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

*“Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de abril de 2013, al punto nº 11 del orden del día, se aprobó inicialmente la innovación del PGOU de Huelva, mediante su modificación puntual nº 16, la cual se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva de fecha 14 de junio de 2013, así como en el diario “Huelva Información” de fecha 22 de mayo de 2013, sin que conste la presentación de alegaciones. Todo ello conforme al documento técnico redactado por la Arquitecto Municipal doña Miriam Dabrio Soldán.*

*Resultando que la modificación tiene por objeto adecuar la terminología empleada en el Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, el cual fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2011, así como la delimitación de entornos del hábitat rural diseminado conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta innovación opera a través de una modificación de la Normativa de Régimen Urbanístico General del PGOU de Huelva y una modificación de las Ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización en lo que al suelo no urbanizable se refiere.*

*Considerando el informe jurídico emitido por la Técnico de Planeamiento y Gestión del Área de Desarrollo Urbano de fecha 19 de mayo de 2014, del siguiente tenor literal:*

#### **“ANTECEDENTES**

*1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.*

*2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, numeradas del 1 al 15, la número 1 a la 14 se encuentran aprobadas definitivamente excepto la Modificación nº 12 y 15 respecto a las que se ha adoptado acuerdo para declarar su caducidad.*

*3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.*

*4.- Posteriormente, se redactó por los técnicos municipales, la Modificación Puntual nº16 del PGOU, motivada, por un lado por la necesidad de adecuación a la terminología del Documento de Adaptación del PGOU de Huelva a la LOUA, y por otro, la Delimitación de Entornos del Hábitat Rural Diseminado, conforme al Decreto 2/2012 de edificaciones en Suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha modificación engloba dos Modificaciones:*

- La Modificación A, de la Normativa de Régimen Urbanístico General del PGOU de Huelva.*
- La Modificación B, de las Ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización, del Suelo No Urbanizable.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

*Dicha Modificación Puntual nº 16 del PGOU fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2013.*

*La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 59, de 27 de marzo de 2013, y en prensa local (Diario Huelva Información de 14 de marzo 2013).*

*Estando dicho expediente en información pública, se consideró por los técnicos municipales la necesidad de incorporar unas modificaciones a dicho expediente en relación con el artículo 498 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, al objeto de describir como uso compatible dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable 3.1 “Suelo Agrícola Genérico”, el uso industrial de forma condicionada (“C”) a “criterios de oportunidad o interés general, razones de imposibilidad económica o técnicas de implantación en otras categorías de suelo, así como por la existencia de edificaciones y usos precedentes con posibilidad de acogerse al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma Andaluza”.*

*Dicha modificación se elaboró al objeto de posibilitar la aplicación de los artículos 7.3, 7.4 y 8.6 del referido Decreto 2/2012 en el SNU 3.1 “Suelo Agrícola Genérico” del término municipal de Huelva, sobre las construcciones existentes con uso industrial ubicadas en esta categoría de suelo, con el fin de que los citados usos industriales que pretendan acogerse a la regularización avalada por el referido Decreto Autonómico, puedan hacerlo. Adoptándose el correspondiente acuerdo de aprobación con los cambios indicados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2013, sometiéndose al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 113 de 14 de junio de 2013, y en prensa local (Diario Huelva Información de 22 de mayo de 2013), habiéndose notificado personalmente a los interesados.*

*Ante el nuevo acuerdo adoptado, es necesario aclarar que debió incorporarse en la parte dispositiva de dicho segundo acuerdo adoptado el 24 de abril de 2013, un punto relativo al desistimiento del procedimiento anteriormente iniciado con el acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, teniendo en cuenta que únicamente puede adoptarse un acuerdo de aprobación inicial del expediente. A la vista de lo expuesto y aprovechando la necesidad de adoptar un acuerdo en relación al documento Anexo que se somete a aprobación, debería incluirse en la parte dispositiva del nuevo acuerdo a adoptar una mención al indicado desistimiento.*

*Posteriormente, se remitió copia del expediente entre otras a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a efecto de emisión de informe sectorial del servicio de urbanismo previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.*

*Con fecha 25 de marzo de 2014, la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emitió informe en el que se pone de manifiesto la necesidad de completar el expediente con un documento de obligada exposición al público, el Resumen Ejecutivo, exigido por el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.*

*Dicho Anexo elaborado por la redactora del documento original, contiene el Resumen Ejecutivo de la Modificación tramitada, incluyendo los objetivos y finalidades de dicha Modificación y de sus determinaciones, en una terminología que resulta comprensible para la ciudadanía con el fin de facilitar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de dicha Modificación, entendiéndose que dicho Anexo da cumplimiento al nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.*

*El referido Documento Anexo deberá someterse a aprobación del Ayuntamiento Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En cuanto a la tramitación del expediente deberá someterse nuevamente al trámite de información pública, en aras de garantizar unas condiciones de accesibilidad y participación de la ciudadanía efectiva, debiendo remitirse, una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial, a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo a efecto de emisión del referido informe que se considera preceptivo.*

*En la tramitación del referido expediente se solicitaron los informes sectoriales siguientes:*

- *El de Incidencia Territorial, que ha sido emitido el 13 de noviembre de 2013 en sentido favorable.*
- *El de Innecesidad del procedimiento de evaluación ambiental , que ha sido emitido el 9 de enero de 2014 en sentido favorable.*
- *El de Innecesidad de de Evaluación de Impacto Ambienta, pendiente de su emisión.*

- *El de Cultura, que ha sido emitido el 28 de mayo de 2013 en sentido favorable.*
- *El de Aguas, que ha sido emitido el 9 de abril de 2014 en sentido favorable, condicionado a la subsanación de determinados aspectos.*

*A la vista de este último informe, se ha redactado por la redactora del documento técnico, otro documento Anexo, para dar cumplimiento a las indicaciones contenidas en el referido informe sectorial de aguas. Dicho documento, se ha remitido recientemente solicitando nuevo informe sectorial a la Dirección General de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al Servicio de Costas de la Dirección Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía.*

## **CONCLUSIÓN**

*Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación del Documento Anexo “Resumen Ejecutivo de la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva elaborado por la Arquitecto Municipal redactora del documento de planeamiento original tramitado”, que da cumplimiento a lo dispuesto en el informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2014, y el Documento Anexo de Cumplimiento en materia de Aguas elaborado igualmente por la redactora del documento original, debiendo incluirse en la parte dispositiva del nuevo acuerdo a adoptar un punto relativo al desistimiento del procedimiento anteriormente iniciado con el acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2013.”*

**CONSIDERANDO** lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley de Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- *Aprobar provisionalmente la innovación del P.G.O.U. de Huelva, mediante su modificación puntual nº 16, con el objeto de adecuar la terminología y adaptar a la legislación vigente determinados preceptos de la Normativa de Régimen Urbanístico General del P.G.O.U. y Ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización, conforme al documento técnico redactado por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, al que se añade el Anexo de Cumplimiento en materia de Aguas elaborado por la redactora del documento original.*

*SEGUNDO.- Aprobar el “Resumen Ejecutivo” de la innovación del PGOU de Huelva, mediante su modificación puntual nº 16, elaborado por la Arquitecto Municipal redactora del documento de planeamiento original tramitado, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2014, y exigido por el artículo único Nueve.2 de la Ley 2/2012, de 30 de enero, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.*

*TERCERO.- Manifiestar que, en todo caso, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de abril de 2013 es el de aprobación inicial de la presente innovación del PGOU, desistiéndose a todos los efectos del adoptado en sesión celebrada el 30 de enero de 2013 por el Ayuntamiento Pleno.*

*CUARTO.- Someter al trámite de información pública el Anexo relativo al Resumen Ejecutivo por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados aleguen lo que a su derecho convenga.*

*QUINTO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de interés públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos”.*

Consta en el expediente la conformidad del Oficial Mayor Letrado, emitida en concepto de asesoramiento legal preceptivo, con fecha 27 de mayo de 2014, a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública.

Se somete el asunto a votación ordinaria arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita, D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por lo tanto, por la mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública anteriormente transcrita.

## **2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 22 del Orden del Día.

**PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE INSTANDO AL GOBIERNO CENTRAL A LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO AL SECTOR DE LAS PELUQUERÍAS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“La subida de impuestos ha supuesto un duro golpe a la economía española en su conjunto. Numerosos estudios han puesto de manifiesto la correlación entre el ajuste fiscal realizado por el Gobierno de la nación y la destrucción de casi dos millones de empleos en dos años de legislatura.*

*La posibilidad de que se produzcan nuevas subidas impositivas, tanto en el IVA como en los impuestos especiales, ha generado protestas en casi todos los sectores empresariales, que a lo largo de 2013 y 2014 han alertado del suicidio que supondría para el tejido empresarial español, y muy especialmente para sus pymes y autónomos, una nueva vuelta de tuerca a la presión fiscal.*

*Entre los colectivos más afectados por la subida del impuesto sobre el valor añadido está el sector de peluquerías y salones de imagen personal, que está formado mayoritariamente en España por pequeños negocios con un autónomo y uno o dos trabajadores, el 85% de ellos regentados por mujeres.*

*En 2011 existían 48.000 de estos negocios que daban trabajo a 120.000 personas. En Andalucía eran unos 9.000 salones con unas 25.000 personas trabajando en ellos.*

*La crisis económica ha afectado claramente a este sector desde 2008, disminuyendo la afluencia de clientes y servicios realizados, lo que obligó a realizar importantes ajustes en sus precios y, por tanto, en sus beneficios para mantener el negocio y la mayoría de los puestos de trabajo.*

*En septiembre del 2012, el Gobierno de España adopta unilateralmente la medida de incrementar el IVA del sector del 8% (vigente hasta el 31 de agosto de 2012) al 21%. Una subida brutal, de 13 puntos, que ha acentuado el hundimiento de estos negocios, sea por la disminución de clientes en aquellos que han repercutido la subida en el precio final, sea por la pérdida clara de beneficios para mantenerlos abiertos, en los que no lo*

*han hecho. En ambos casos, la medida del Gobierno de España ha precipitado la caída y el cierre de esta actividad.*

*Hasta ese momento las peluquerías venían soportando la crisis pero desde septiembre de 2012, cuando el Gobierno del PP implantó la brutal subida del IVA reducido al IVA general del 21%, se ha producido una importante destrucción de empresas y pérdidas de empleo, creando un problema donde no lo había por su propia incapacidad y previsión.*

*Durante 2013 se han cerrado más de 2.000 salones en Andalucía y se han perdido más de 5.000 puestos de trabajo. Las previsiones para el 2014 apuntan a una nueva pérdida de más de 1.000 empresas y otros 2.400 puestos de trabajo directos. En dos años, este sector se ha reducido un 28%, con el consiguiente impacto colateral en otros sectores que, de forma indirecta, están relacionados con él (empresas de suministros de productos, equipos y aparatos, mobiliario, etcétera).*

*En la provincia hay unas 500 peluquerías, muchas de las cuales están al límite y con serios problemas de viabilidad, y ello es una prueba más de que el Gobierno de Rajoy no sólo no contribuye a la salida de la crisis, sino que está dañando gravemente y aumentando los efectos de ella a las empresas y familias que constituyen la economía real. Una realidad que el PP niega, aferrándose a las grandes cifras macroeconómicas mientras se ensaña con la economía que viven los ciudadanos.*

*Según advierte la Federación de Peluqueros Andaluces, que aglutina a 15.000 empresas, existe un preocupante hundimiento de este sector, así como un repunte de la economía sumergida, hecho que afecta a un alto número de emprendedoras y trabajadoras, y que deberían estar singularmente mejor apoyadas.*

*La petición de revisar de manera inmediata la subida del IVA en el sector de peluquerías y salones de imagen personal, para aplicarle el tipo reducido, es, a todas luces, coherente y sensata. Revisión que, por otro lado, el Gobierno ha hecho ya (enero de 2014), para bajar del 21% al 10% las transacciones de objetos de arte y ha anticipado también una rebaja en el IVA cultural, propuesta esta última que compartiremos cuando sea conocida en sus detalles y sea asumida por el sector afectado.*

*Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

***Primero.-** El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de la nación a volver a aplicar el tipo reducido del IVA (10%) a las actividades de peluquerías, dada la importancia de este sector en la economía y el empleo de Andalucía.*

**Segundo.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y a la Asociación Provincial de Peluquerías de Huelva”.*

A continuación se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para instar al Gobierno Central a la reducción del Impuesto sobre el Valor Añadido al sector de las peluquerías, anteriormente transcrita.

**PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Internos y Transparencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Herrera Vidarte, dependiente de la Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Régimen Interior:

*“Resultando la necesidad de dotar al municipio de un instrumento normativo actualizado que permita regular la instalación, funcionamiento, régimen jurídico y demás aspectos relacionados con la explotación de los quioscos de la ciudad de Huelva destinados a la venta de prensa en general, chucherías y flores.*

*Resultando que con la nueva ordenanza municipal se dota al departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de un instrumento necesario para afrontar los procedimientos de autorización, emplazamiento o subrogación en la titularidad de los quioscos, pero también se contribuye a clarificar los derechos y obligaciones de los quiosqueros, articulando también la previsión de un proceso de regularización a poner en marcha una vez se apruebe esta ordenanza.*

*CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos cuyo texto se transcribe como anexo al presente acuerdo.*

*SEGUNDO.- Someter la ordenanza aprobada inicialmente a información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

## ANEXO

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS**

*La legislación de Régimen Local reconoce a los municipios las potestades necesarias para la defensa y protección del dominio público de su titularidad, así como las técnicas jurídicas necesarias para ejercer adecuadamente sus competencias sobre la materia. En su consecuencia, el Ayuntamiento de Huelva, en el marco de lo establecido en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ha considerado conveniente adoptar una nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos.*

#### **Artículo 1.- Objeto**

*1.- La presente ordenanza regula la instalación, funcionamiento y régimen jurídico de los quioscos situados en la vía pública o en otros espacios libres abiertos al uso público, destinados a la venta de prensa en general, chucherías y flores ya sean de titularidad pública o privada.*

*2.- Son quioscos aquellos muebles urbanos de carácter no permanente y fácilmente desmontable que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo comercial que se desarrolla en la vía pública o en otros espacios libres abiertos al uso público. En todo caso, estas instalaciones no podrán dificultar el acceso a lugares comerciales o industriales, escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público y, en general, ni ubicarse en lugares que dificulten la circulación de peatones o tráfico rodado.*

*3.- Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los quioscos-bares, de masa-frita, los de carácter institucional y de servicio público, los quioscos de la ONCE, lotería nacional, cupones o participaciones correspondientes a juegos de azar legalmente autorizados, los quioscos de artículos de bisutería, cuero, artesanía o similares, cabinas telefónicas o de fotografía, puestos dedicados al comercio ambulante,*

*puestos de temporada ( helados, castañas o productos navideños), de turismo e información y demás puestos dedicados a actividades comerciales de carácter temporal o permanentes que desarrollen actividades distintas a las enumeradas en el apartado primero del presente artículo, que se regularán por su normativa específica o por las condiciones que se determinen en la resolución que al efecto se adopte. No obstante, esta ordenanza se aplicará supletoriamente en lo no previsto por dicha normativa o condiciones, especialmente en lo relativo al régimen sancionador.*

*4.- Los tributos municipales que sean exigibles por las instalaciones objeto de la presente ordenanza se registrarán por la correspondiente ordenanza fiscal.*

### **Artículo 2.- Actividades**

*1.- El objeto esencial de los quioscos regulados en la presente Ordenanza es la venta de prensa y publicaciones periódicas, chucherías y golosinas, flores y plantas o adornos ornamentales relacionados.*

*2.- En los quioscos de prensa, de manera accesoria a la finalidad principal, podrán ser objeto de comercio los siguientes productos: tarjetas de telefonía y recarga; productos de promoción turística: planos, guías y postales; pequeños consumibles de material telefónico, fotográfico, informático y electrónico; venta de tabaco mediante máquinas expendedoras ubicadas en su interior, de conformidad con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco; snacks, aperitivos, dulces, frutos secos y caramelos envasados por establecimientos autorizados, debiendo quedar garantizada la imposibilidad de manipular el producto; venta de lotería a través de terminales; helados envasados durante los meses de verano; agua y refrescos embotellados almacenados en el interior del quiosco y expedidos por el propio titular o su colaborador.*

*3.- Únicamente podrán venderse en los quioscos los productos que hayan sido contemplados en la correspondiente autorización, así como los accesorios que para los quioscos de prensa prevé el apartado anterior. Para la venta de otros productos distintos de los autorizados se requerirá la previa autorización municipal en la que se especificará, en su caso, las condiciones determinantes de la misma, sin que la venta de dichos productos pueda modificar en ningún caso la función esencial del quiosco ni suponer un incremento de la superficie de ocupación.*

### **Artículo 3.- Emplazamiento.**

*1.- Las ubicaciones donde podrán instalarse quioscos serán aprobadas por el Ayuntamiento a propuesta de la Delegación competente en materia de vía pública, la cual podrá tener en cuenta las sugerencias efectuadas por las asociaciones profesionales que representen a los colectivos implicados. Cualquier nuevo emplazamiento o zonificación*

*que se desee arbitrar al efecto deberá contar con los informes previos municipales justificativos de su idoneidad y pertinencia, pudiendo tenerse en cuenta criterios de viabilidad y rentabilidad económica, servicio a nuevos desarrollos urbanos o proximidad a grandes superficies, entre otros.*

*2.- El quiosco se colocará en el lugar expresamente autorizado, correspondiendo a los servicios técnicos municipales resolver las dudas que pudieran suscitarse por el emplazamiento del mismo. En todo caso, los quioscos deberán guardar la distancia mínima de seguridad al bordillo de la acera y respecto a la fachada que se establezca por los servicios técnicos municipales. Asimismo, las instalaciones autorizadas no podrán obstaculizar el uso o acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrán impedir o dificultar la visualización de las señales de tráfico, el acceso al uso de bocas de riego, hidrantes de incendio, registros de alcantarillado, redes de servicio de abastecimiento de agua, gas, electricidad o cualquier otro servicio público o de interés general.*

#### **Artículo 4.- Diseño y características. Conservación y mantenimiento.**

*1.- Por razones de imagen urbana y armonía con el entorno urbanístico de la zona, los quioscos que se instalen en la ciudad, o aquellos cuyo traslado o cambio de titularidad se autorice, deberán ajustarse a los modelos y diseños previamente homologados por el Ayuntamiento, ajustando sus dimensiones y características al lugar en que se instalen y a las prescripciones técnicas que rijan su autorización. Cualquier elemento (máquinas expendedoras, estanterías, expositores, etc.) que permita la venta de productos comercializables en el quiosco, deberá estar integrado dentro del mismo y definido en el documento de homologación. La instalación de otro tipo de elementos como marquesinas, toldos o máquinas de aire acondicionado, requerirá autorización municipal previa sujetándose su instalación a las condiciones que se determinen al efecto.*

*2.- No se permitirá la instalación de armazones, estanterías, vientos, plásticos o cualquier otro elemento que pudiese dificultar el tránsito de las personas, ponerlas en peligro o deteriorar el medio urbano. Durante el ejercicio de la actividad, las puertas del quiosco se recogerán sobre sus laterales o extendiéndolas longitudinalmente en paralelo al bordillo de la acera, quedando prohibido extenderlas en sentido transversal a la dirección del tránsito peatonal.*

*3.- Los diferentes productos que se comercialicen en el quiosco se mostrarán desde el interior del mismo, quedando prohibido ocupar el suelo del dominio público, excepto en aquellos supuestos en que se haya autorizado expresamente su ocupación por así requerirlo el desarrollo de la actividad autorizada.*

4.- *El quiosco podrá contar con un armario con acceso exterior para depósito de publicaciones u otro material, que deberá estar integrado en el propio quiosco de tal manera que no implique aumento de superficie.*

5.- *Las conducciones y acometidas al quiosco serán subterráneas, sirviendo el acto de autorización como título habilitante para la solicitud y, en su caso, obtención de las oportunas licencias de obras en la vía pública, previo pago de los correspondientes derechos por cuenta del titular de la autorización. Asimismo, dicho titular hará frente a los gastos derivados de los suministros energéticos y de los servicios de cualquier orden existentes en el quiosco, debiendo efectuar también en caso de traslado los trabajos necesarios para reponer la acera y demás elementos del dominio público a su estado original, así como dar de baja las acometidas.*

6.- *El titular de la licencia, tendrá que realizar en todo momento, y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación y, en general, el mantenimiento para conservar el quiosco, su área de influencia y todos los accesorios existente en el espacio del dominio público autorizado, en perfecto estado de conservación y uso, a fin de garantizar no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la instalación sino también su presencia estética y coherente con el entorno urbano.*

#### **Artículo 5. Publicidad y horario de funcionamiento.**

1.- *Podrá colocarse publicidad en los quioscos en los espacios reservados para la misma según el modelo de diseño homologado. Cualquier otra forma o soporte de publicidad deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento, sometiéndose la misma a las condiciones que al efecto se determinen.*

2.- *Se permitirá la publicidad cuando esté referida a diarios, revistas, publicaciones o demás productos autorizados en la venta. Cualquier otro tipo de publicidad requerirá expresa autorización por parte del órgano municipal competente.*

3.- *El horario de funcionamiento de los quioscos se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora de los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

#### **Artículo 6.- Autorizaciones.**

1.- *Las autorizaciones que amparen la instalación del quiosco tendrán el carácter de licencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 55.1.b y artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y serán concedidas por el órgano municipal que resulte competente de conformidad con la normativa de régimen local vigente.*

2.- *Las licencias incluirán al menos lo siguiente:*

- a) *El régimen de uso.*
- b) *El régimen económico a que queda sujeta la autorización.*
- c) *La garantía a prestar en su caso.*
- d) *La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*
- e) *El compromiso de la previa obtención, a su costa, de cuantas licencias y permisos requiera el uso de bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- f) *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- g) *La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- h) *El plazo y régimen de prórroga y subrogación, que, en caso de transmisión de la licencia, requerirá la previa autorización.*
- i) *Las causas de extinción.*

3.- *No se otorgará autorización alguna a quien no acredite estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y en el censo del impuesto de actividades económicas o cualquier otro requisito que se pudiera exigir para el ejercicio de la actividad.*

4.- *Se expedirán tarjetas identificativas, las cuales llevarán adherida la fotografía del titular y de las personas legalmente autorizadas y deberán exhibirse a los Agentes de la Autoridad que las requieran.*

5.- *La utilización de quiosco se realizará expresamente por el adjudicatario, quien podrá contar con un colaborador o auxiliar de carácter habitual. Dicho personal no adquirirá ningún derecho con el Ayuntamiento y tendrá la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones que, para un mejor funcionamiento del quiosco, reciban del Ayuntamiento. A estos efectos, los adjudicatarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, la relación del personal a su cargo, debiendo aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social de aplicación.*

6.- *Los adjudicatarios de los quioscos serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza cometidas por las personas que estén a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el infractor.*

7.- *Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones y se extinguirán previo expediente instruido al efecto por las causas siguientes:*

- a) *Por vencimiento del plazo.*
- b) *Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.*
- c) *Por desafectación del bien.*
- d) *Por mutuo acuerdo.*
- e) *Por revocación.*
- f) *Por resolución judicial.*
- g) *Por renuncia del titular de la licencia.*
- h) *Por caducidad.*
- i) *Por no ejercer la actividad durante tres meses consecutivos o seis meses discontinuos en un período de un año, sin causa justificada.*
- j) *Por fallecimiento, incapacidad permanente o jubilación del titular, salvo que se hubiera autorizado la transmisión de la licencia en los términos establecidos en la presente Ordenanza.*
- k) *Por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la licencia.*
- l) *Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigiera el procedimiento de licitación para la adjudicación, entre las que se contará en todo caso la falta de pago de los tributos correspondientes.*

**Artículo 7.- Vigencia y prórroga de las licencias.**

1.- *La licencia se concederá por un plazo de 15 años, prorrogables por un período de 10 años si se cumplen las condiciones que dieron lugar a la adjudicación y siempre que el Ayuntamiento no considere conveniente por razones de tráfico, ordenación urbana u otra debidamente justificada, trasladar, reducir o modificar cualquier instalación, sin que por ello proceda, en ningún caso, indemnización alguna.*

2.- *La prórroga de la vigencia de la autorización deberá ser solicitada por el titular de la licencia mediante escrito en el que manifieste su voluntad de continuar en el ejercicio de su actividad, debiendo presentarse en el último año de vigencia de la licencia y antes de los cuatro meses previos a la fecha de su vencimiento. En todo caso, si no se hubiera recibido comunicación del interesado en el plazo previsto, se le requerirá con advertencia de que, si en el plazo de un mes no manifiesta su voluntad expresa de prorrogar la licencia, se procederá a declarar la extinción de la misma.*

3.- *Sin perjuicio de lo señalado en el apartado primero, se permitirá, de forma extraordinaria y siempre que así lo hayan justificado los interesados mediante la*

*presentación de la documentación correspondiente, una segunda prórroga a favor de aquellos titulares que les falten un período de tiempo igual o inferior a cinco años para alcanzar su jubilación.*

*4.- No obstante los plazos de vigencia establecidos en este artículo, se entenderá extinguida la licencia por renuncia de su titular previo expediente tramitado al efecto cuando, sin causa que lo justifique, transcurran 3 meses desde su concesión sin que el quiosco haya sido colocado y abierto, o transcurre el mismo tiempo desde que se haya autorizado el traslado, modificación de superficie o clasificación del quiosco, etc., aunque esté al corriente en el pago de la tasa.*

*5.- Los quioscos podrán cerrar por vacaciones, como máximo un mes por año natural -si es continuado, o prorrateado, en su caso- debiendo el titular comunicarlo al Ayuntamiento.*

**Artículo 8.- Procedimiento de otorgamiento de las licencias para nuevos emplazamientos de quioscos.**

*1.- La adjudicación de las licencias de quioscos deberá respetar los criterios de imparcialidad, no discriminación, transparencia y publicidad, mediante un procedimiento que garantice la pública concurrencia. Corresponderá al órgano municipal competente iniciar el procedimiento con el acuerdo de aprobación definitiva de los nuevos emplazamientos, así como fijar los criterios de adjudicación de conformidad con los principios establecidos.*

*2.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente ordenanza y de aquellas otras condiciones que se considere conveniente introducir, los pliegos deberán incluir, al menos, las siguientes condiciones:*

- a) Ser persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, con la obligación de darse de alta en la Seguridad Social y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- b) La obligatoriedad de no ejercer otra actividad remunerada, ya sea por cuenta propia o ajena.*
- c) La obligación, tanto del titular como de su cónyuge o pareja de hecho, no ser titular de ninguna otra clase de autorización o concesión por parte de este Ayuntamiento respecto de quioscos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.*
- d) Los criterios de adjudicación en los cuales deberán tenerse en cuenta objetivos de política social o cualquier otra razón imperiosa de interés general tales como los ingresos económicos, grado de discapacidad, incapacidad laboral permanente o dependencia, menores a cargo de unidad familiar, situaciones de riesgo derivadas de violencia de género y*

*aquellos otros que se consideren oportunos en relación con tales objetivos.*

- e) Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad.*
- f) Que el solicitante se comprometa a desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de contar con la ayuda de un colaborador o auxiliar de carácter habitual, lo cual deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie la relación con el titular, debiendo acreditarlo de conformidad con las exigencias de la normativa laboral, de la Seguridad Social y demás normativa aplicable.*
- g) No haber sido sancionado por la comisión de infracción grave o muy grave por incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.*
- h) La documentación acreditativa de los requisitos que se hubieran exigido y en la forma que se determine en los pliegos o acuerdo correspondiente.*

*3.- Cada quiosco tendrá un solo titular y cada persona sólo podrá ser titular de una licencia. No se podrá conceder más de una licencia a las personas que integren una misma unidad familiar. A estos efectos se entiende por unidad familiar, además del solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, hijos, descendientes y ascendientes que convivan y dependan económicamente de aquel.*

#### **Artículo 9.- Subrogación.**

*1.- Durante el plazo máximo de vigencia de la licencia, sólo se admitirá la subrogación por el tiempo que reste para la finalización de la misma, incluida su prórroga, en los siguientes supuestos:*

*a) En los casos de jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente, se permitirá la subrogación a favor del cónyuge o pareja de hecho, descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos, por este orden de prelación.*

*Si existiesen varias de las personas mencionadas anteriormente, a falta de acuerdo unánime sobre quién de ellos será el beneficiario de la subrogación, regirá el orden de prelación establecido en el apartado a) anterior, salvo en que los padres septuagenarios serán preferidos a los descendientes. Entre los descendientes y entre los ascendientes, tendrá preferencia el más próximo en grado, y entre los hermanos, el de doble vínculo sobre el medio hermano.*

*Los casos de igualdad se resolverán en favor de quien tuviera una minusvalía igual o superior al 65 por 100; en defecto de esta situación, de quien tuviera mayores cargas familiares y, en última instancia, en favor del descendiente de menor edad, el ascendiente de mayor edad o el hermano más joven.*

*b) En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación, o que éstos no lo ejerciten, el colaborador o auxiliar habitual podrá solicitarla a su*

*favor, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta.*

*c) El Ayuntamiento de Huelva, con carácter restrictivo y por razones de imperiosa urgencia y de carácter social, podrá autorizar la subrogación en la titularidad a favor de terceras personas, sin relación de parentesco ni profesional, siempre que se acredite fehacientemente que no ha sido posible ninguna de las subrogaciones anteriores, y con la previa solicitud conjunta de cedente y cesionario. Esta subrogación no será autorizada si el titular del quiosco no ha permanecido al frente del mismo durante un periodo de cinco años consecutivos.*

*2.- En todos los casos de subrogación mencionados en el apartado anterior, será condición imprescindible para su efectividad que se haga efectivo el pago de la tasa municipal correspondiente, que el cedente y el cesionario no tengan ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento y que el cesionario esté dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y en el impuesto sobre actividades económicas o cualquier otro requisito legal que sea exigible para el ejercicio de la actividad.*

*3.- Queda terminantemente prohibido el arrendamiento, traspaso, cesión, o cualquier otro negocio jurídico de transmisión, salvo los supuestos previstos en el presente artículo.*

#### **Artículo 10.- Sustitución del quiosco.**

*El titular de la licencia podrá solicitar al Ayuntamiento la sustitución del quiosco exclusivamente por otro modelo homologado, siendo objeto de autorización, en su caso, por el órgano municipal competente y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales. Esta sustitución será por el resto del plazo que le reste de vigencia a la licencia. Deberá ajustarse a las prescripciones y condiciones técnicas establecidas en la presente ordenanza.*

#### **Artículo 11.- Traslado del quiosco.**

*1.- Cuando por circunstancias de ordenación urbana, tráfico o cualquier otro motivo debidamente justificado que así lo aconseje y para la protección del interés público, a propuesta de los servicios técnicos municipales, el órgano municipal competente podrá acordar el traslado provisional o definitivo de cualquier quiosco a otro emplazamiento, respetándose el régimen previsto y demás condiciones aplicables. El traslado deberá realizarse, salvo circunstancias urgentes, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de requerimiento cursada al efecto.*

*2.- En el supuesto de traslados provisionales, los gastos de traslado serán por cuenta de la obra, como mantenimiento y reposición de servidumbres o de la persona o entidad en cuyo beneficio se realice el traslado. Si el traslado provisional no se realizase*

*voluntariamente, se procederá a efectuarlo mediante ejecución subsidiaria, siendo entonces por cuenta del titular de la licencia todos los gastos en los que se incurra.*

*3.- En el supuesto de traslados definitivos, los gastos que se originen serán en todo caso por cuenta del titular del quiosco, salvo que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva acordare otra cosa.*

*4.- Asimismo, se podrán autorizar traslados por el órgano municipal competente, previa solicitud del titular de la licencia, y posterior informe técnico, a lugares donde esté autorizada la instalación de un quiosco que haya quedado vacante.*

*Estos traslados no serán autorizados cuando el solicitante, titular de la licencia, no hubiera permanecido al frente del mismo al menos cinco años o cuando el Ayuntamiento decidiera amortizar el emplazamiento dejado vacante. En caso de existir más de un solicitante se podrá adjudicar mediante sorteo público teniendo en cuenta la no existencia de sanciones firmes sobre la explotación del quiosco y el estar al día en sus obligaciones tributarias y fiscales. En ningún caso el traslado supondrá cambio en la duración máxima de la autorización original. En todo caso, los gastos que se originen por el traslado serán por cuenta del titular de la autorización.*

#### **Artículo 12.- Derechos y obligaciones.**

*1.- Los titulares de las licencias tendrán los siguientes derechos:*

- a) A ejercer la actividad con las garantías establecidas en la presente ordenanza durante el plazo de vigencia otorgado en el título habilitante.*
- b) A solicitar la prórroga en los términos establecidos en la presente ordenanza.*
- c) A la subrogación en el ejercicio de la actividad por las personas permitidas y de conformidad con la presente ordenanza.*
- d) A contar con un colaborador o auxiliar de carácter habitual, en los términos previstos en esta ordenanza.*
- e) A la sustitución del quiosco, previa solicitud y en los términos previstos en esta ordenanza.*

*2.- Los titulares de las licencias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*

- a) Adquirir e instalar el quiosco siguiendo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.*
- b) Ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente ordenanza.*

- c) *Mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza, para que no desentone con el entorno.*
- d) *No efectuar traspaso, subarriendo o cesión del quiosco.*
- e) *Colocar en lugar visible la ficha de identificación o título habilitante expedida por el Ayuntamiento, así como su exhibición cuando le sea requerido, con el objeto de facilitar la inspección municipal.*
- f) *Desarrollar la actividad específicamente autorizada.*
- g) *Trasladar el quiosco en los supuestos previstos en esta ordenanza.*
- h) *Abonar las tasas que corresponden en la cuantía y forma que se determine en las correspondientes ordenanzas fiscales.*
- i) *Cumplir los requerimientos u órdenes que se dicten por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades y competencias.*
- j) *Retirar los residuos que se puedan generar en el ejercicio de su actividad, con pleno respeto a la normativa que resulte de aplicación.*
- k) *Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo de la actividad.*
- l) *Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir tampoco la visibilidad necesaria para el tráfico, con la obligación de mantenerla cuando se produzcan cambios en el entorno que así lo aconsejen.*
- m) *Solicitar autorización al Ayuntamiento, con tres meses de antelación, para sustituir elementos de la explotación, por si aquel estimara conveniente modificar las dimensiones del aprovechamiento u ordenar la adaptación de los elementos constructivos de la instalación a determinadas características que se consideren más acordes con el entorno urbanístico o estético.*
- n) *Realizar la instalación con los materiales indicados por el Ayuntamiento y ajustándose a las dimensiones que hayan sido autorizadas.*

### **Artículo 13.- Prohibiciones.**

*Los titulares tienen prohibidas las siguientes actuaciones:*

- a) *Colocar mamparas, expositores o macetas fuera de la proyección vertical de la marquesina, o efectuar cualquier cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento.*
- b) *Depositar acopios, envases, neveras, expositores o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, así como tener colgados del quiosco cualquier elemento o reclamo.*
- c) *Realizar conexiones eléctricas aéreas.*
- d) *Destinar la instalación a fin distinto al autorizado, así como vender o exponer artículos o productos no permitidos o prohibidos.*

- e) *Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación a que se refiere la letra m) del artículo anterior.*
- f) *Colocar propaganda o carteles publicitarios en el quiosco que resulten visibles cuando los quioscos permanezcan cerrados y siempre que no resulte, para este fin, expresamente autorizado por el propio Ayuntamiento. En caso de no disponer de la preceptiva autorización, sólo se permitirá el nombre del quiosco y su número.*
- g) *Arrendar, traspasar o ceder en cualquier forma la instalación, salvo que lo sea al que resulte adjudicatario de la licencia.*
- h) *Ocupar mayor superficie de la autorizada o terreno distinto al indicado en la autorización o al señalado por la Inspección que realice la Delegación competente en materia de Vía Pública.*

#### **Artículo 14.- Inspección, control y procedimiento sancionador.**

1.- *La inspección y control de cualquier tipo de quiosco instalado en la vía pública de la ciudad de Huelva corresponde a la Policía Local y a los servicios correspondientes a la Delegación competente en materia de Vía Pública, quienes velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.*

2.- *El procedimiento sancionador se tramitará conforme a las determinaciones contenidas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa aplicable.*

3.- *La competencia para sancionar las infracciones corresponderá al órgano que determine la Legislación de Régimen local.*

#### **Artículo 15.- Infracciones.**

*En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se tipifican las siguientes infracciones a la presente ordenanza:*

##### **1.- INFRACCIONES LEVES.**

- a) *No tener a disposición de los agentes de la Autoridad o inspectores el correspondiente título habilitante, o falta de su exhibición.*
- b) *El incumplimiento de obligaciones establecidas en los apartados c) y k) del art. 12.2.*

- c) *El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados a) y b) del art. 13.*

## **2.- INFRACCIONES GRAVES.**

- a) *La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior hubiera sido sancionado por dos faltas leves.*
- b) *El incumplimiento de obligaciones establecidas en los apartados a), b), f), j), l), m) del art. 12.2.*
- c) *El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados c), d), e), f) del art. 13.*

## **3.- INFRACCIONES MUY GRAVES.**

- a) *La comisión de una tercera infracción grave, siempre que en el plazo de un año anterior hubiera sido sancionado por dos faltas graves.*
- b) *El incumplimiento de obligaciones establecidas en los apartados d), g), h), i), n) del art. 12.2.*
- c) *El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados g), h) del art. 13.*

### **Artículo 16.- Sanciones.**

*1.- Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la cuantía del daño causado, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme y a la utilidad que la infracción haya reportado.*

*2.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:*

- a) *Las infracciones leves, con multa de 60 euros hasta 750 euros.*
- b) *Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.*
- c) *Las infracciones muy graves, con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros, pudiéndose proceder a la suspensión temporal de la licencia por un plazo de entre 1 mes y 6 meses, y hasta la revocación de la autorización que se hubiese otorgado. No obstante la responsabilidad exigible al titular de la licencia, en el supuesto de faltas imputables directamente a los colaboradores, éstos podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el presente artículo.*

### **Artículo 17.- Infracciones y sanciones por daños a bienes de dominio público.**

*1.- También se tipifican como infracciones en la presente ordenanza las siguientes:*

- a) *Ocupar bienes sin título habilitante.*
- b) *Causar daños materiales a los bienes de dominio público.*

2.- *La cuantía de las sanciones se fijará teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la cuantía del daño causado, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme y a la utilidad que la infracción haya reportado, de acuerdo con la siguiente escala:*

- a) *Infracciones leves, multa de 60,10 a 3.005,06 euros.*
- b) *Infracciones graves, multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.*
- c) *Infracciones muy graves, multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.*

**Artículo 18.- Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.**

1.-*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano municipal competente podrá ordenar la retirada del quiosco una vez producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas, así como los elementos no autorizados instalados en el quiosco o en la vía pública en cualquier momento.*

2.- *La orden de retirada indicará el plazo en el que el quiosco o el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

3.- *El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

**Disposición adicional primera.- Modelos de quioscos y planimetría.**

*Por los servicios técnicos municipales se elaborará la planimetría de los quioscos, modelos y dimensiones, que deberá aprobarse por el órgano municipal competente, debiendo guardar armonía con el entorno urbanístico de la zona, ajustando sus dimensiones y características al lugar en que se instalen, así como a la normativa que le sea de aplicación. Una vez aprobada la planimetría, será publicada para conocimiento general de los ciudadanos.*

**Disposición adicional segunda.- Procedimiento de otorgamiento de licencias de quioscos ya existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza. Lista de espera.**

*Corresponderá a la Delegación competente por razón de la materia, la elaboración de un procedimiento para el otorgamiento de licencias de quioscos ya existentes a la entrada en vigor de esta norma en que se garanticen los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación. Asimismo, para llevar a cabo dicha selección se tendrán en cuenta las condiciones exigidas a los solicitantes y los criterios de adjudicación en la forma prevista para el otorgamiento de licencias para quioscos de*

*nuevo emplazamiento. Dicho procedimiento será objeto de aprobación por acuerdo del órgano municipal competente.*

*Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento selectivo aprobado, quedasen solicitantes que, cumpliendo las condiciones no puedan obtener licencia, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos previstos en la presente ordenanza, cuyo plazo de duración deberá ser determinada en el correspondiente acuerdo.*

*Respecto de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la adjudicación de los puestos, se actuará de la siguiente forma:*

*1. Comprobación de que cumplen con los requisitos establecidos.*

*2. En caso de reunir los requisitos, valoración conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en el procedimiento de otorgamiento de licencias, pasando las mismas a formar parte de la lista de espera en el orden correspondiente a su puntuación.*

***Disposición adicional tercera. Quiscos-bares y de masa frita.*** *Este tipo de quiscos e instalaciones serán objeto de autorización por parte del Ayuntamiento, preferentemente, mediante concesión de dominio público. Dadas las especiales características de sanidad e higiene que requiere la elaboración de churros o masa frita, así como la consideración de la actividad como potencialmente molesta para el vecindario, por la emisión de humos y olores que genera, se tendrán en cuenta tales circunstancias con motivo de la autorización de nuevas instalaciones de esta naturaleza que se tramiten.*

***Disposición adicional cuarta.- Prioridad en la subrogación del colaborador o auxiliar a determinados herederos.*** *En los casos de jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente del titular de la licencia, durante el plazo máximo de vigencia de la licencia, el personal colaborador o auxiliar habitual que hubiera desempeñado esta actividad durante, al menos, quince años, se incluirá entre las personas a que se refiere el apartado a) del artículo 9.1 de la presente Ordenanza, tras los hermanos, a los efectos de subrogación.*

***Disposición transitoria primera.- Situaciones preexistentes. Regularización.***

*Los titulares de las autorizaciones para quiscos que se hubiesen otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, se adecuarán a la normativa con base en la cual se concedieron o a las condiciones establecidas en el acuerdo correspondiente y hasta la finalización del plazo establecido. No obstante, le podrán ser aplicadas las disposiciones de esta ordenanza que les resulten favorables, siempre que cumplan los requisitos exigidos por éstas.*

*Los que a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza vinieran explotando un quiosco sin título y pudieran acreditar una antigüedad mínima en dicha explotación igual o superior a seis meses ininterrumpidos, deberán solicitar la regularización de su situación administrativa mediante el correspondiente procedimiento que el Área competente por razón de la materia deberá iniciar en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza. Dicho procedimiento de regularización contemplará, en el marco de la presente Ordenanza, la documentación necesaria a presentar por los interesados y que permita acreditar ante el Ayuntamiento, entre otros extremos, el plazo mínimo de explotación al que se ha hecho referencia. El procedimiento de regularización será sometido a general conocimiento mediante anuncios que han de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de difusión provincial y en aquellos otros medios que el Ayuntamiento estime necesarios a tal fin.*

*Respecto a la obligatoriedad de adecuarse a los modelos homologables de quioscos, se podrá permitir la continuidad de aquellos módulos de quioscos existentes que reúnan las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y estética urbana.*

*El régimen jurídico de las licencias resultantes del proceso de regularización será el regulado en esta ordenanza.*

**Disposición transitoria segunda.-** *En caso de instalaciones de mampostería u otros materiales que no sean fácilmente desmontables, el Ayuntamiento decidirá en cada caso si las mismas han de revertir al mismo al término del plazo de la autorización, o bien los titulares deban retirar las mismas dejando libre, vacuo y en perfecto estado la porción del dominio público ocupado.*

**Disposición derogatoria.-** *A la entrada en vigor de la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo establecido en la misma y, de forma particular, la ordenanza municipal reguladora de las concesiones para la instalación de kioscos de prensa y/o chucherías, de flores u ocasionales en la vía pública (BOP de 28 de diciembre de 1993).*

**Disposición final.- Entrada en vigor.-** *La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y transcurrido el plazo de quince días hábiles a que refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Consta en el expediente la conformidad del Oficial Mayor Letrado, emitida en concepto de asesoramiento legal preceptivo, con fecha 16 de mayo de 2014, a la Propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Internos y Transparencia, anteriormente transcrita

**PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

*“Visto el expediente nº 68/2009 del contrato servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Vodafone España, S.A.U., con fecha de 17 de junio de 2010.*

*Vistas las cláusulas 4ª y 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato tendrá una duración de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo y podrá ser prorrogado otros dos años antes de su finalización.*

*Visto que el contrato de servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento, se formalizó con fecha de 17 de junio de 2010, comenzó su vigencia el día 18 de junio de 2010 y finalizaría el 18 de junio de 2014, por lo que el cómputo para la primera y única prórroga sería del 18 de junio de 2014 al 17 de junio de 2016.*

*Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup>. Begoña González Pérez de León, de fecha 17 de marzo de 2014 en el que se concluye:*

**“PRIMERO.** *Procede acordar la prórroga del contrato de servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Huelva (expediente 68/2009), si previa audiencia y conformidad del contratista, e informe favorable evaluado*

*económicamente, del Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías D. Miguel Ángel Garbín Fuentes sobre la conveniencia de prorrogar el contrato, se emite informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el que se haga constar que existe crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma, por periodo del 18 de junio de 2014 al 17 de junio de 2016.*

**SEGUNDO.** *El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el Pleno.”*

*Visto el informe del Jefe de Servicio de NN.TT, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, de fecha 28 de marzo de 2014, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:*

*“El servicio se está prestando correctamente conforme a lo estipulado en el pliego técnico. El precio contratado sigue siendo a día de hoy competitivo, más aún después de la modificación a la baja que se hizo con fecha 16 de julio de 2012.*

*El cambio de contratista en este servicio tiene un periodo de realización no muy corto en el que se dificulta el servicio prestado por Nuevas Tecnologías y por tanto se incomoda el trabajo del resto del Ayuntamiento.*

*Es por tanto que informo favorablemente la posibilidad de prorrogar el contrato.*

*La valoración económica de la prórroga, ajustada a los precios modificados con fecha 16 de julio de 2012 queda así:*

<b>EJERCICIO</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>TIPO IVA</b>	<b>CUOTA IVA</b>	<b>TOTAL</b>
2014	152.970,42 €	21,00%	32.123,79 €	185.094,21 €
2015	283.422,35 €	21,00%	59.518,69 €	342.941,04 €
2016	130.451,93 €	21,00 %	27.394,90 €	157.846,83 €
<b>TOTAL</b>	566.844,70 €		119.037,38 €	685.882,08 €

*El cálculo se ha hecho por número de días sin tener en cuenta bisiestos”*

*Visto escrito de la empresa Vodafone España, S.A.U. de fecha 10 de abril de 2014, por el que presta la conformidad con la prórroga.*

*Visto el informe de Intervención de fecha 14 de abril de 2014 en el siguiente sentido:*

*“Que el presupuesto máximo de gastos anual este contrato, atendiendo a la modificación contractual del mismo formalizada en fecha 16 de julio de 2012 asciende a la cantidad anual de 342.941,04€ (IVA incluido).*

*Que consultado el Registro Contable obrante en esta Intervención se observa que consta Retención de Créditos efectuada en fecha 9 de abril de 2014, con cargo a la partida “800 491/222.00\_ Servicio de Comunicación” por importe de 185.094,21 €, cantidad coincidente con el importe de la prórroga correspondiente a este ejercicio, de conformidad con el informe Técnico emitido, por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías.*

*Que asimismo, dado que el periodo de vigencia de la prórroga se desarrolla en ejercicios futuros se hace preciso adoptar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno compromiso de gastos para los ejercicios 2015 y 2016, consignando en la partida “800 491/222.00\_ Servicios de Comunicación” a la que se imputan los gastos derivados de este contrato, la cantidad de 342.941,04 € y 157.846,83 €, respectivamente más el IPC correspondiente para cada ejercicio.*

*Que en relación a lo previsto en la L.O. 2/2012 de 27 de abril, en sus artículos 4, relativo a la sostenibilidad y 13, relativo a la adecuación del ritmo de asunción de compromisos de gastos a la ejecución del plan de tesorería, ha sido resuelto por Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de marzo de 2014.”*

*Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup>. Begoña González Pérez de León, de fecha 28 de abril de 2014, en el que se concluye:*

*“Primero: Corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 68/2009), (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Decreto de 9 de octubre de 2013).*

*Segundo: Es competencia del Pleno adoptar el compromiso de gasto con cargo a los presupuestos correspondientes de los años 2015 y 2016, si bien respecto del ejercicio en curso se ha realizado la correspondiente retención de créditos por la Intervención Municipal por importe de 185.094,21 €.”*

*Visto que resulta necesario adoptar el correspondiente compromiso de consignar en los ejercicios futuros la cantidad adecuada y suficiente para hacer frente a la prórroga*

*de dicho contrato atendiendo a los informes de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, del Jefe de Servicio de NN.TT, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes y de la Intervención Municipal, el desglose del gasto para la prórroga desde el día 18 de junio de 2014 al 17 de junio de 2016, sería:*

*Presupuesto 2014 (desde el 18/06/2014 a 31/12/2014): 185.094,21€, IVA Incluido.*

*Presupuesto 2015(desde el 1/01/2015 a 31/12/2015): 342.941,04 € IVA Incluido + el 85% del IPC acumulado.*

*Presupuesto 2016 (desde el 1/01/2016 a 17/06/2016): 157.846,83 €, IVA Incluido + el 85% del IPC acumulado.*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Prorrogar el contrato de servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 68/2009) desde el día 18 de junio de 2014 al 17 de junio de 2016.*

*Segundo: Aprobar el compromiso consignar en con cargo a los presupuestos de los años 2015 y 2016, cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la mencionada prórroga al Ayuntamiento, en la cuantía que a continuación se señala, si bien respecto del ejercicio en curso se ha realizado la correspondiente retención de créditos por importe de 185.094,21 €.*

*- Presupuesto 2015: 342.941,04 € IVA Incluido + el 85% del IPC acumulado.*

*- Presupuesto 2016: 157.846,83 €, IVA Incluido + + el 85% del IPC acumulado.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

**PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA CONCERTAR PRÉSTAMO DE REMANENTES DE TESORERÍA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

*“Vista la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 25 de marzo de 2014, dictada en virtud de lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por la que se autoriza a este Ayuntamiento la concertación de una operación de préstamo hasta un importe de 69.746.630,19 euros, para financiar el remanente negativo de tesorería para gastos generales del ejercicio 2012, así como las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

- 1. Aprobar la concertación de una o varias operaciones de préstamo por un importe total de 69.746.630,19 de euros.*
- 2. Aprobar el Pliego de Condiciones que para dicho préstamo ha sido elaborado por la Tesorería Municipal y que se adjunta a esta Moción.”*

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 21 de mayo de 2014, en los términos siguientes:

*“1º.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52.2 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el momento en que se realice la propuesta de adjudicación del contrato de préstamo y se conozcan los importes de la operación y los tipos de interés, se emitirá informe por esta Intervención.*

*2º.- Que no será necesario solicitar la autorización prevista en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por cuanto se ha concedido la misma por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 25 de marzo de 2014, dictada en virtud de lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros”.*

A continuación se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce en contra, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita, y en su virtud:

1º. Aprobar la concertación de una o varias operaciones de préstamo por un importe total de 69.746.630,19 euros.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones que para dicho préstamo ha sido elaborado por la Tesorería Municipal, en los términos en que ha sido formulado, copia del cual queda debidamente diligenciada por la Secretaría.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

**PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IBI.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

*“A la vista de la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles instada por D. Pedro Miguel Nieto Ramos, actuando en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen para el referido edificio, del informe emitido al efecto por el Sr. Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, y teniendo en cuenta que en el referido Mercado se desarrollan, de manera innegable, actividades sociales, económicas y de fomento de empleo que deben ser consideradas de especial interés y utilidad municipal, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Que sea reconocida a partir del presente ejercicio de 2014 la bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al denominado Mercado del Carmen, sito en Av. Italia 2, 00 C y con referencia catastral 1453004PB8215S0002WU”*

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de 18 de febrero de 2014, que dice lo que sigue:

*“1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, dicha Asociación de Comerciantes ostenta la condición de sujeto pasivo del impuesto en su condición de concesionario de este inmueble de propiedad municipal.*

*2.- Que la cuota tributaria de la liquidación del impuesto que habrá de practicarse para el presente ejercicio 2014, ascenderá a un total de 38.285,954 euros.*

*3.- Que según establece el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora del tributo:*

*“1.- Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles de propiedad municipal que no encontrándose incluidos en ningún supuestos de no sujeción o de exención, estén destinados al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por incurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.*

*2.- Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, que igualmente determinará el porcentaje de bonificación aplicable a la visa de las especiales circunstancias que puedan concurrir, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*3.- La bonificación, en el caso de ser acordada, tendrá efectos desde el ejercicio en que se presente la solicitud, manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

*4.- Que se solicita la bonificación del inmueble en el grado máximo legalmente contemplado, por entender que en este edificio concurren la mayor parte de las circunstancias sociales, económicas y de fomento de empleo que se recogen en el citado precepto.*

5.- *Que este beneficio fiscal se constituye legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter teleológico, finalista, dirigido a un fin concreto es el que deberá ser analizado para la concesión o no de la bonificación instada.*

6.- *Que en consecuencia, encontrándonos ante una bonificación de carácter potestativo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno apreciar si realmente el inmueble gravado está destinado al desarrollo de actividades económicas de especial interés y acordar tanto la concesión o no de la misma como el porcentaje concreto que desee bonificarse.*

*Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud de bonificación en el impuesto formulada, a fin que por su parte se acuerde si, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que sí lo justifique el Mercado Municipal del Carmen se encuentra o no destinado al desarrollo de actividades económicas que deban ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, y, en caso afirmativo, se concrete el porcentaje de la cuota del impuesto (con un máximo del 95 por 100) que desea bonificarse”.*

También consta en el expediente el siguiente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 26 de mayo de 2014:

*“El Interventor que suscribe, en relación con la Propuesta presentada por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, relativa al reconocimiento de una bonificación del 95% en la cuota del I.B.I. al Mercado del Carmen, tiene a bien informar:*

*Que entre las condiciones del artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, aplicables con carácter general a los municipios que hayan accedido a las medidas extraordinarias de liquidez reguladas en el Título II del citado Real Decreto Ley se encuentra que sólo podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales. En consecuencia, el plan de ajuste aprobado en sesión plenaria de 30 de abril de 2014 con motivo de la solicitud de las citadas medidas extraordinarias impide el reconocimiento de la bonificación solicitada, al tratarse de un beneficio fiscal catalogado de carácter potestativo por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

El debate se produce con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

### **PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE PLAN ESPECIAL PARA ISLA CHICA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“El sector del pequeño comercio es uno de los que más está sintiendo los efectos de la crisis económica que padecemos desde el año 2007.*

*Desde Izquierda Unida siempre hemos entendido que el pequeño comercio es el que más empleo genera dentro del ese sector, de ahí que desde las instituciones en las que tenemos presencia estemos planteando iniciativas tendentes a su potenciación y su defensa frente a quienes no dudan en apoyar y potenciar a la gran superficie.*

*Recientemente hemos mantenido un encuentro con los representantes del pequeño comercio de Isla Chica en el que nos han trasladado los asuntos que más les preocupan y sus principales demandas y que no difieren de las demandas que nos plantean también los propios vecinos y vecinas para el barrio y que en síntesis podrían resumirse en las siguientes:*

- 1. Facilitar el acceso de manera ordenada a la zona.*
- 2. Mejora y revitalización del barrio.*
- 3. Coordinar las obras que se realicen.*
- 4. Reforma del antiguo estadio colombino.*
- 5. Puesta en marcha de actividades de dinamización.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA presenta para su aprobación en Pleno la siguiente*

## MOCIÓN

*Que el Ayuntamiento de Huelva, de acuerdo con la Asociación de Comerciantes de Isla Chica y con las asociaciones de vecinos de Isla Chica, elabore y consensue un plan de actuación integral municipal del que se le dé traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para que al mismo se sumen las actuaciones que correspondan desde la administración autonómica a fin de completar y rentabilizar al máximo las inversiones que se lleven a cabo en la zona con el objetivo de revitalizar el barrio desde el punto de vista económico y social”.*

El debate se produce con las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Plan Especial para Isla Chica, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

### **PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA Dª YOLANDA CABEZAS RECIO PARA QUE SE IMPIDA EL APARCAMIENTO ILEGAL EN LA CARRETERA QUE DISCURRE POR EL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS JUAN CARLOS I (ESPIGÓN).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala no adscrita Dª Yolanda Cabezas Recio:

*“La playa del Espigón es la única playa con aptitud para el baño que tiene el T.M. de Huelva, ya que la playa de la Punta del Sebo no es apta para este uso.*

*La playa del Espigón cuenta con 3,5 km de largo y unas condiciones naturales idóneas para el turismo de calidad, que huye de las aglomeraciones y es amante de la naturaleza virgen.*

*Es esta una playa que se ha creado de manera artificial gracias a la construcción 1981 del dique de contención de arenas Juan Carlos I, más popularmente conocido como El Espigón. Desde esta fecha la playa no deja de crecer. La dinámica litoral propia de las*

*costas de Huelva, con un transporte de sedimentos muy activo, ha propiciado que se produzca una acumulación de arenas desde la última zona continental del Paraje Natural Marismas del Odiel hasta llegar casi al faro del Espigón.*

*Los valores patrimoniales del Paraje Natural Marismas del Odiel son de todos los onubenses conocidos, y han sido reconocidos mediante la declaración de las figuras de protección: Reserva de la Biosfera, Humedal Ramsar, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación de la Red Natura 2000, por contener hábitats y especies de interés comunitario. Además, este Paraje Natural contiene dos Reservas Naturales y un Bien de Interés Cultural, la ciudad hispano-musulmana de Isla Saltés.*

*Las personas que visitan este espacio singular que es la playa del Espigón quedan sorprendidas por los espectaculares paisajes que pueden disfrutar en el trayecto atravesando el Paraje Natural. Sin embargo, el paisaje cambia conforme nos acercamos a la playa y mientras discurrimos por la carretera que atraviesa el Espigón.*

*Desde el inicio de la carretera propiedad del Puerto de Huelva se acumulan de manera lineal y sucesiva coches estacionados de manera irregular, y lo que ya de por sí es una carretera muy estrecha para el tránsito de vehículos en los dos sentidos de circulación, se convierte en intransitable por el estacionamiento de vehículos de manera ilegal.*

*El riesgo de la salida accidental de la vía de los vehículos que transitan por ella es muy elevado, las causas son la estrechez y las maniobras que deben hacer los conductores al turnarse para pasar en ambas direcciones, los atascos en los cuellos de botella en esta vía son continuos. La evacuación de la playa o de alguna persona enferma o herida, de suceder, podría convertirse en una odisea.*

*Además, los coches mal estacionados en esta vía que discurre por el Espigón, permanecen en una situación de semiasentamiento, sus propietarios se sientan invadiendo la calzada, practicando una especie de pseudochabolismo. La complicación de tránsito de los vehículos tiene una dificultad añadida, a la falta de espacio se suma el riesgo de enfrentamiento entre campistas ilegales y conductores.*

*La competencia para impedir que los coches aparquen de manera irregular en la carretera que discurre por el Espigón es del Puerto de Huelva, que debe asumir su responsabilidad en este asunto. Multando, retirando los vehículos mal estacionados e informando a estos usuarios que deben aparcar sus coches en los aparcamientos habilitados para tal efecto a lo largo de la playa.*

*Del mismo modo, y a consecuencia del uso de campismo ilegal de dicha carretera, se acumulan basuras, roedores y malos olores en la zona en la que se hace más amplia, junto al Faro del Espigón. El Faro del Espigón es un mirador natural de sumo interés, pues se observa una bonita panorámica de la costa, sin embargo, el visitante, después de haber llegado en coche con suma dificultad, se encuentra un paisaje desolador por el estado en el que se encuentra el espacio que ocupa.*

*Tanto el estacionamiento ilegal de vehículos en la carretera del Espigón, y los problemas que acarrea, como la suciedad de la zona ocupada por el Faro, dan una imagen nefasta que en nada beneficia al turismo de la ciudad de Huelva.*

*Por todo ello, la concejala no adscrita del Ayuntamiento de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente*

#### MOCION

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Puerto de Huelva a que cumpla con sus obligaciones y sus competencias, impidiendo que se estacione ilegalmente en la carretera que discurre por el Dique de Contención de Arenas Juan Carlos I (Espigón).*
- 2. Que igualmente, pida al Puerto de Huelva que mantenga en condiciones higiénico sanitarias el entorno inmediato del Faro del Espigón”.*

A continuación se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida a votación ordinaria la Propuesta presentada junto con la transaccional planteada por el Portavoz de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, en el transcurso del debate, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio con la transaccional planteada en el transcurso del debate por el Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, y por tanto:

1º. Instar al Puerto de Huelva a que cumpla con sus obligaciones y sus competencias, impidiendo que se estacione ilegalmente en la carretera que discurre por el

Dique de Contención de Arenas Juan Carlos I (Espigón), articulando medidas para establecer zonas de aparcamientos para quienes van a practicar la pesca, eliminando las situaciones de riesgo que actualmente se vienen produciendo

2º. Pedir al Puerto de Huelva que mantenga en condiciones higiénico sanitarias el entorno inmediato del Faro del Espigón.

**D. Pedro Rodríguez González**, Ilmo. Sr. Alcalde, manifiesta: antes de pasar al siguiente punto les quiero dar una información que me ha pasado la Concejal de Seguridad, por si acaso les llama alguien diciéndoles que ¿qué pasa en Huelva?.

Al parecer dentro de un momentito, no sé si incluso aquí lo vamos a escuchar, habrá mucho ruido y mucho movimiento en la ciudad porque se va a hacer un simulacro de accidente de mercancías peligrosas en ferrocarril, en el Polígono la Paz, y entonces va a haber mucho ruido.

Lo digo por si os llama alguien que sepáis que no pasa nada, que es un simulacro.

**PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE INSTANDO AL AYUNTAMIENTO A QUE SOLICITE LA AYUDA DE 2.383.675,04 EUROS APROBADA EN EL PLAN DE EMPLEO JOVEN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CIUDAD DE HUELVA, Y A QUE EXIJA UNA PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PARA LA PROVINCIA DE HUELVA Y DOTE AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE UNA PARTIDA PARA UN PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“El desempleo sigue siendo el principal problema que tiene la ciudad de Huelva. La crisis económica ha tenido como consecuencia más importante la pérdida de empleo por parte de miles de ciudadanos.*

*Los datos así lo demuestran. En España, la última encuesta de población activa cifra en 5.933.300 el número de parados. De ellos, 1.403.400 son andaluces, lo que representa una tasa de paro del 34.94%, y 68.400 son onubenses (tasa del 28.44%).*

*La población joven se ha visto afectada especialmente. La crisis ha multiplicado por tres la tasa de desempleo juvenil, y una de cada dos jóvenes está en paro. Así, estamos*

*en una tasa de paro en España del 55.48%, con 881.400 jóvenes en disposición de trabajar, que no tienen empleo.*

*En la provincia de Huelva son 13.300 los jóvenes parados y en Huelva capital 4.357 jóvenes.*

*Y eso sin mencionar la alta temporalidad laboral entre los jóvenes que sí tienen empleo.*

*Reaccionando ante estos datos de paro juvenil, la Junta de Andalucía ha aprobado un Plan de Empleo Joven que destina más de 200 millones de euros en dos años a un conjunto de medidas urgentes para reactivar el empleo juvenil.*

*Entre esas medidas, destaca la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo Joven. Esta Iniciativa tiene por objeto promover la creación de empleo entre jóvenes de 18 a 29 años, por parte de ayuntamientos andaluces para la realización de obras o prestación de servicios de cooperación social y comunitaria.*

*En concreto, y para la ciudad de Huelva, la Junta de Andalucía ha destinado una subvención por valor de 2.383.675 euros, lo que supondría la contratación de cientos de jóvenes onubenses en paro. Y decimos supondría porque se hace necesaria la presentación de solicitud por parte del Ayuntamiento de Huelva en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este decreto ley. Éste es uno de los objetivos que pretende esta Moción: el de instar al Equipo de Gobierno a que solicite acogerse a este Plan de Empleo juvenil que tanta falta hace en esta ciudad.*

*Asimismo, hemos solicitado reiteradamente la necesidad de un Plan de Empleo Especial para nuestra comunidad y para nuestra provincia. Desde esta formación hemos estado advirtiendo de la absoluta dejadez del Gobierno Central con nuestra provincia a pesar de las alarmantes cifras de paro que evidenciaban las anteriores oleadas de la EPA, a diferencia de la Junta de Andalucía y la Diputación, que con menores recursos han puesto en marcha un Plan de Choque y un Plan Especial de Empleo respectivamente, que han supuesto una importante ayuda para muchas familias onubenses.*

*Los datos que hemos reflejado al inicio siguen justificando la intervención del Gobierno Central y siguen justificando la petición de este Ayuntamiento de un plan especial para nuestra provincia, como así lo ha hecho en otros territorios.*

*Por último, y no por ello menos importante, se hace más necesaria que nunca la implicación del Ayuntamiento de Huelva en el empleo. Hasta ahora, más allá de declaraciones de intenciones, promesas incumplidas y firmas de convenios vacíos, la*

*implicación de este Ayuntamiento ha sido la misma que las partidas de empleo en el Presupuesto Municipal. Esto es, ninguna. Cero.*

*Es por ello, por lo que también exigimos desde esta moción que se refleje en el Presupuesto la preocupación por el paro y se dote a empleo de una partida acorde con su importancia.*

*La gravedad de la situación trasciende a la demostrada implicación de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Huelva, y obliga al Gobierno Central y al Ayuntamiento de Huelva a responder y a estar a la altura de las circunstancias.*

*Es por todo ello por lo que en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente*

### **MOCIÓN**

- 1. Instar al Equipo de Gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Huelva a acogerse al Plan de Empleo Juvenil puesto en marcha por la Junta de Andalucía, a través del Decreto- Ley 6/ 2014, solicitando las ayudas reguladas en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del Empleo joven, que, en concreto, para el Ayuntamiento de Huelva, supone una cuantía de 2.383.675, 04 euros.*
- 2. Instar al Pleno del Ayuntamiento de Huelva a que exija al Gobierno Central la inmediata puesta en marcha de un Plan Especial de Empleo para la provincia de Huelva que acompañe y apoye la iniciativa de la Junta de Andalucía.*
- 3. Instar al Equipo de Gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Huelva a crear una partida en el Presupuesto Municipal destinada a un Plan de Empleo Municipal”.*

A continuación se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

**PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO DE BONIFICACIONES SOCIALES EN LA EMPRESA AGUAS DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“El pasado mes de septiembre el Pleno Municipal de Huelva, con los votos exclusivos del Partido Popular, aprobó la última subida del 4,1% en el recibo del agua consumida por la población de Huelva, la quinta, desde que se privatizara esta Empresa Municipal, ahora de Gestión Mixta.*

*Esta subida se suma a las producidas desde la venta de Aguas de Huelva, que en su conjunto suponen un incremento de más del 65%.*

*La primera subida se aprobó a principios del 2011, poco después de que la empresa privada comenzara a gestionar Aguas de Huelva, La segunda subida dio lugar en el último trimestre del 2011, dos subidas en el mismo año.*

*La tercera con la primera factura del 2012, la cuarta aprobada en el Pleno de Septiembre del 2012 y que entro en vigor con la primera factura del 2013 y esta ultima aprobada en septiembre del 2013 y que se llevará a cabo con la primera factura del año 2014. En tres años de gestión privada de la empresa la subida del agua ha sido constante para los ciudadanos de Huelva.*

*Por otra parte, en el pasado Pleno de nuestro Ayuntamiento supimos que la Empresa en su cuenta resultados del año 2013, obtuvo unos beneficios de 988.382 euros.*

*Lo cierto es que gran parte de la ciudadanía padece las consecuencias de la terrible crisis económica que ha hecho que en muchos hogares onubenses, sus ingresos se les congelen y tengan que sufrir una escalada de precios que asfixia las economías domésticas, en el mejor de los casos.*

*Si le sumamos la cantidad de hogares onubenses que alguno o algunos de sus miembros engrosan las listas del PARO, la situación se hace insostenible.*

*De otra parte el Partido Popular en el Ayuntamiento de Huelva, aceptó y acepta, como suyos los argumentos del gestor privado, poniéndose claramente del lado de la empresa privada que legítimamente vela por sus intereses y no de los ciudadanos de Huelva y el interés general de nuestra ciudad.*

*Debería el Sr. Alcalde de esta ciudad velar por el interés general y por el de los miles de ciudadanos que le otorgaron su confianza para velar por ese interés, sobre todo porque en muchos hogares lo están pasando muy mal y estas medidas solo empeoran esa situación.*

*El Grupo Municipal Socialista elevo al Pleno iniciativas para que el Accionista Mayoritario, en esta situación descrita y habiendo prometido la congelación de los impuestos haga uso del 51% que le otorga la capacidad de no subir más la presión sobre los hogares onubenses. Siendo rechazadas todas y cada una de ellas.*

*Este cambio Ideológico, que ha tenido el apoyo del Partido Popular en el Ayuntamiento, supone para la ciudadanía un incremento del coste del agua, no ya como un servicio público prioritario, esencial y de calidad, sino el agua como elemento de negocio en manos de intereses privados.*

*Es por ello que desde el Grupo Municipal Socialista veamos con preocupación la situación que se nos presenta en nuestra ciudad, el de miles de hogares que no pueden hacer frente a esta escalada indiscriminada de subidas en el recibo del Agua, por lo que proponemos para su APROBACION en el Pleno la siguiente*

### **MOCIÓN**

- *Que se garantice por parte de la Corporación Municipal la efectiva congelación del recibo del agua y se comprometa en este Pleno a no subirlo en la actual Legislatura.*
- *Aprobación de un Reglamento de Bonificaciones Sociales*
  - *Para personas con minusvalía y dependientes*
  - *Para viviendas con todos sus miembros en situación de desempleo y con rentas bajas*
  - *Y establecimiento de un Bono Social para situaciones de especial necesidad, que deberá ser corroborada por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.*
- *Garantizar, en dicho Reglamento que en la ciudad de Huelva no se cortará el agua a ninguna vivienda cuyos habitantes estén en situación de extrema necesidad o en proceso de desahucio, situaciones que deberán ser avaladas por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP; por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y trece a

favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la aprobación de un Reglamento de Bonificaciones sociales en la Empresa Aguas de Huelva, anteriormente transcrita-

## **PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“El cambio que se está dando en la sociedad en lo referente a la política cada vez es más evidente. Se va conformando, con o sin el beneplácito de las instituciones y de los partidos políticos, un nuevo marco de referencia. La ciudadanía está exigiendo un cambio sustancial en las reglas del juego, y eso pasa por una mayor participación en la gestión del bien común.*

*Por otra parte, debería ser prioridad de las instituciones y de las formaciones políticas trabajar en esa dirección, fomentando la participación directa en los asuntos municipales, aprovechando la oportunidad que las nuevas tecnologías ofrecen, y ayudando así a que nuestra democracia madure y se adapte a los tiempos.*

*Aprovechamos la reciente aprobación de los Presupuestos Municipales para retomar esta cuestión de los Presupuestos Participativos. Cuestión que Izquierda Unida lleva en su programa, aunque entendemos que no es una cuestión enmarcable en políticas de derecha o de izquierda, sino más bien en las formas de gobierno.*

*Así pues, y queriendo hacer pedagogía con algo tan importante como los presupuestos municipales, presentamos para su aprobación en Pleno la siguiente*

### **MOCIÓN**

*1.- Que el Ayuntamiento de Huelva haga públicos, de una manera pedagógica, los Presupuestos aprobados, a través de las Asociaciones de Vecinos, entidades y otros espacios de participación ciudadana.*

*2.- Que se articule un proceso de formación de Grupos de Presupuestos Participativos en los próximos seis meses, para que elaboren un Reglamento, de forma que para el año 2015 pudieran estar preparados para comenzar a trabajar en la elaboración y ejecución de alguna partida de los Presupuestos.*

*3.- Que se vayan tomando las medidas oportunas para que una partida de los Presupuestos se pudiera gestionar en 2015 por estos Grupos de Presupuestos Participativos. Sugerimos la de Bienestar Social”.*

El debate se produce con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP; por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre presupuestos participativos, anteriormente transcrita.

### **PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LA UNIÓN EUROPEA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“El Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión entre Estados Unidos y la Unión Europea, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés, viene negociándose entre gobiernos, con la participación de grandes Corporaciones, a espaldas de la ciudadanía: ni los documentos de negociación, ni la contribución de los distintos actores, las agendas o las reuniones con la industria son públicos.*

*Lo que ha trascendido de las negociaciones, en las que no han sido llamados representantes de los trabajadores o de las organizaciones de consumidores, resulta enormemente preocupante para Andalucía.*

*Estados Unidos pretende que las empresas puedan denunciar a los Estados si aprueban una ley que perjudique a la actividad empresarial que se hubiera aprobado anteriormente. En virtud de las “provisiones de disputas inversor-estado” o “capítulo de protección de las inversiones” se estipula que las empresas puedan desafiar cualquier decisión legislativa o judicial de un estado que entienda que perjudica sus inversiones económicas y negocio. Esto significaría dar un nuevo derecho y poder a las*

*multinacionales estadounidenses para denunciar ante un “tribunal comercial transatlántico” de nueva creación a cualquier ley o decisión judicial de carácter social, ambiental o sanitario. Cualquier estado miembro de la Unión Europea puede ser denunciado si las empresas consideran que pone en peligro sus beneficios esperados. Así, las empresas USA podrían obligar a unas compensaciones económicas masivas si el nuevo tribunal comercial transatlántico les da la razón en torno a que sus inversiones económicas pueden dañarse o no gozan de “suficiente seguridad.” Asimismo, el Tratado prevé que si algún Estado refuerza sus normas sanitarias podrá ser demandado por las empresas en estos tribunales de arbitraje privados.*

*Otra de las demandas claves de las patronales en todas las negociaciones comerciales ha sido garantizar que la compra pública (contratos de gobiernos locales, autonómicos, estatales) sean abiertos a la competición global, especialmente de cara a los recientes programas económicos que pretenden favorecer contratos con pequeñas empresas locales frente a las empresas multinacionales como una vía de apoyar las economías locales para recuperarse de la crisis financiera, poniendo en riesgo los criterios de apoyo a la compra local o los avances que se puedan realizar en materia de cláusula social o compra ética. Varios son los aspectos en los que la firma de este Tratado afectaría negativamente a Andalucía, su estructura productiva o sus políticas públicas.*

*La actividad agrícola y ganadera que se desarrolla en Andalucía, que ronda los 5 millones de hectáreas, el 55% de la superficie de Andalucía, que es un pilar económico fundamental y que da vida a más de 750 municipios y que además permiten el mantenimiento del medio rural está en peligro. El sector agroalimentario ocupa a más de 47.000 personas en nuestra región*

*Se ha aumentado la superficie destinada a Agricultura Ecológica un 11,76% (cerca ya del millón de Has) y también el número de productores, de los mayores niveles dentro del estado español, que también es el mayor productor dentro de la UE.*

*Aunque la UE no permite legalmente la carne con hormonas, ni los pollos tratados con un elemento tóxico como es el cloro, ni los piensos transgénicos, ni los cerdos criados en jaulas de hacinamiento en batería, la UE sí reconocerá globalmente la seguridad alimentaria de la carne estadounidense para que pueda tener un acceso libre al mercado europeo y llegar a sus tiendas y consumidores. En el caso del campo andaluz, éste tendrá que enfrentarse a la entrada de productos alimentarios fuertemente subvencionados. Las producciones procedentes de terceros países que no cumplen con las exigentes normativas europeas en materia laboral, social, ambiental, etc..., provocan un desequilibrio evidente en el mercado europeo y una competencia desleal para los productores agrarios comunitarios, ya que las importaciones no juegan con las mismas condiciones de legalidad y lealtad que todos los agentes del mercado*

*Además, podría producirse una clara vulneración y un perjuicio de los derechos de los ciudadanos comunitarios como consumidores, en lo que concierne a la veracidad de la información contenida en el etiquetado de los productos respecto a la procedencia de los mismos.*

*De forma similar ocurrirá con las normas legales más laxas sobre la cantidad de emisiones de CO2 o la utilización del gas no-convencional procedente del “fracking”, que se podrá importar libremente de USA a la UE a pesar de violar el cumplimiento de las normas europeas en calidad y ciclo de vida de los combustibles, elemento éste a tener en cuenta en el caso de una economía que, como la andaluza, cuenta con la escasez de recursos combustibles de origen fósil, o su escaso poder calorífico, provoca una fuerte dependencia del petróleo importado, en el sector energético andaluz, si bien Andalucía cuenta con un gran potencial para el desarrollo de las energías renovables, sobre todo de la energía solar y de la eólica, sectores estos ya comprometidos en su desarrollo por las políticas regresivas del gobierno de España.*

*Otro de los aspectos que se están negociando se refiere a los derechos de propiedad intelectual. La Asociación Europea de las Medicinas Genéricas (EGA) advierte que cualquier intento de fortalecer los derechos de propiedad intelectual “tendrá consecuencias negativas sobre el suministro de medicamentos genéricos”, e impide la producción de medicamentos más baratos y efectivos.*

*Por todo ello presentamos, para su aprobación en Pleno, la siguiente*

### *MOCIÓN*

- 1. El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su posición contraria a cualquier tratado que, como el de Libre Comercio UE-EEUU que se viene negociando de manera oscurantista, perjudique a importantes sectores productivos y generadores de empleo en nuestra tierra como la agricultura o la ganadería o ponga en riesgo las políticas de defensa del sector público de la Junta de Andalucía.*
- 2. El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a que haga público el contenido de las negociaciones del TTIP y al Gobierno Andaluz a que exija al Gobierno central dicha información.*
- 3. El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a que someta a referéndum el TTIP para su ratificación por parte de nuestro país”.*

*El debate se produce con las intervenciones que constan en el Acta.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, cuatro a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión entre Estados Unidos y la Unión Europea, anteriormente transcrita.

## **B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

Los siguientes asuntos no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** ratificar la misma.

### **PUNTO 26<sup>a</sup>. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE HUELVA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

*“CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 22 de mayo de 2014 por la Arquitecto Municipal, D<sup>a</sup>. Águeda Domínguez Díaz y el Jefe del Departamento de Movilidad, D. Javier Cortés Orta y el Informe Jurídico emitido el 22 de mayo de 2014 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, en relación al Documento de Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Huelva, cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### ***“1. ANTECEDENTES.***

*El Consejo de Ministros del Gobierno de España el 30 de abril de 2009, aprobó la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, contemplando dentro de las Medidas en Áreas Prioritarias de Actuación, los Planes de Movilidad Urbana Sostenible.*

*La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 101 contempla los Planes de Movilidad Sostenible como un conjunto de actuaciones*

*que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquellos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos.*

*La Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local por la que se establece, en relación a la subvención al transporte colectivo urbano interior, la forma de presentación de la información requerida en el apartado seis del artículo 105 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 contemplaba como ANEXO 8 Certificado del secretario Municipal sobre la disposición de un Plan Municipal de Movilidad Sostenible.*

*El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, determinó en NOTA INFORMATIVA SOBRE CUESTIONES PROCEDIMENTALES EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO INTERIOR, EN APLICACIÓN DE LA LEY 2/2011 DE 4 DE MARZO, DE ECONOMIA SOSTENIBLE, ASI COMO LA LEY 22/2013 DE 23 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2014 LOS SIGUIENTE:*

*“A partir del 1 de Enero de 2014 y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.”*

*La movilidad sostenible se ha convertido en una preocupación compartida por la mayoría de las ciudades, sobre todo europeas, que pretenden sensibilizar a la población de la importancia que, para su imagen, supone la adopción de medidas que respondan al desafío que plantea el desarrollo urbano. Para ello, las ciudades apuestan por una mayor calidad en el transporte público, por la promoción de los modos no motorizados y, en definitiva, por la utilización de los más eficientes desde una perspectiva energética y medioambiental, suscribiendo políticas de transporte que potencien el uso de dichos modos.*

## **2. CONTENIDO DEL PMOUS**

*El PMOUS de Huelva, realiza una labor de **Análisis y Diagnóstico**, de acuerdo con el proceso metodológico ADVANCE que consiste en desarrollar, probar y aplicar un plan de auditoría y certificación a fin de mejorar la calidad de los planes de movilidad urbana sostenible en las ciudades y establece las líneas de actuación dentro de cada sector para mejorar la movilidad urbana en la ciudad.*

### **2.1 De la Fase de Análisis y Diagnostico se desprenden datos muy**

**significativos entre los que se destacan:**

**Medios de desplazamiento:** el modo predominante para los residentes ocupados es el **coche particular**, alcanzando el 43,6% en 2001 y reduciéndose al 37,3% en 2011. En general ha habido una disminución en todos los medios de desplazamiento, esto se explica por el aumento de los ocupados residentes que no se desplazan, que constituyen más del doble en 2011 que en 2001. También la influencia del número de trabajadores que ha disminuido y ha aumentado el número de estudiantes, estos dos colectivos, de ocupados como de estudiantes, son los más influyentes en cuanto al desarrollo de la actividad dentro del propio municipio. En cuanto a **tiempos de desplazamiento**, la mayor parte se distribuye en las franjas de “menos de 10 minutos” donde se aprecia un aumento considerable de 14.317(2001) a 24.445(2011) debido al aumento de residentes no ocupados que estudian que ha pasado de ser 2.978 (2001) a 14.680 (2011).

**En cuanto al análisis de la movilidad General** se deduce, que al igual que en otras ciudades similares a Huelva, está caracterizada por un intenso uso del vehículo privado que supone 6 de cada 10 desplazamientos, en línea con la media de Andalucía. Esta característica está complementada por el hecho de que un tercio de los desplazamientos se realiza a pie/bici.

**El modo peatonal** supone un 30,1% del total de los desplazamientos sin tener en cuenta los desplazamientos inferiores a 5 minutos, superior a la media de otras ciudades andaluzas similares, debido, a la morfología céntrica de la trama urbana, así como de su peatonalización y control de accesos de muchas de sus calles. Sin embargo, los desarrollos residenciales periféricos, la dispersión de las actividades industriales y comerciales, así como el desarrollo del Campus Universitario del Carmen, han influido en que no se haya producido un aumento mayor del modo peatonal.

**En cuanto al modo ciclista** (según la IECA 2011) el porcentaje de desplazamientos en la región urbana es de 2,5%, casi el doble de la media andaluza (1,4%), debido a la creación y puesta en marcha de infraestructuras para este modo que cuenta con 18km de carril-bici. Es necesario en cualquier caso para que este modo pueda mejorar en el reparto modal, mejorar las infraestructuras segregadas, con seguridad para los ciclistas, con una trama más extensa y cerrada.

## **2.2 Planes y Propuestas de Actuación:**

**El análisis de la circulación y de la estructura de la red viaria se**

*desprenden algunos objetivos a tener en cuenta en futuras líneas de actuación. La disuasión del tráfico de conexión con la costa, es necesario para evitar la entrada de vehículos en el centro procedente desde la A-49 que crucen la ciudad, por este motivo se considera que mejorar la señalización de los recorridos alternativos hacia la zona de playas es fundamental para evitar la densificación del tráfico en el centro, en este sentido se entiende que no es acertada la propuesta de cambio de sentido de la calle Puerto, puesto que permitiría cruzar de una forma muy directa el casco histórico, siendo por lo tanto opuesto al resto de medidas que pretenden liberar de tráfico este ámbito. En cuanto a las medidas de peatonalización del casco y acceso solo a los garajes que se propone en el plan, también desde la experiencia existente hacen inviable impedir el acceso a residentes. El control de la velocidad y la limitación a 30km/h en las zonas céntricas, también es una medida que contribuirá a la mejora de la calidad y seguridad vial de la ciudad, propiciando el uso de otros modos de transporte.*

*El **aparcamiento** constituye una de los factores fundamentales en cuanto a la movilidad urbana en la ciudad, la estrategia del plan de aparcamientos influye de manera directa en los modos de comunicación. Entre los problemas a solucionar, está el déficit de aparcamiento de los residentes en el centro y en los barrios, y el incremento de estacionamientos ilegales, ocasionando así competencia con el transporte público y mermando la accesibilidad. En este sentido debe regularse la oferta de plazas en superficie y subterráneas dirigidas a los distintos colectivos, residentes, corta duración, trabajadores., marcando distintas tarifas a cada uno de ellos.*

*En cuanto a la **Accesibilidad**, el PMOU resalta la importancia de la figura del Plan de Accesibilidad de la ciudad, para eliminar las barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y la comunicación, criterios que deben tenerse en cuenta a la hora de diseñar los espacios urbanos, edificios, sistemas de transporte... que van dirigidos a toda la ciudadanía para poder alcanzar la movilidad universal, esto es a todos los usuarios, ambulantes, usuarios de sillas de ruedas y sensoriales*

*La mejora en la **seguridad vial** en la ciudad irán encaminadas no solo a la reducción del número de accidentes, sino a favorecer en el correcto uso del espacio público, por los diferentes usuarios, ya que un tráfico más seguro garantiza además la convivencia de todos los medios de transporte, en este sentido entre las medidas a realizar debe contemplarse, reducir y controlar la velocidad, jerarquizando la red viaria, así como mejorando el diseño urbano de rotondas, isletas, carriles... mejora en la señalización vertical y horizontal. La seguridad vial incide directamente con la protección vial de los colectivos ciudadanos más vulnerables, peatones, niños, gente mayor, ciclistas y personas de movilidad reducida, que además son los*

*mayoritarios frente a los usuarios del vehículo privado. Las líneas de actuación en este sentido, van encaminadas a definir una red segura para los peatones, ciclistas (especialmente hacia los centros educativos) y personas con movilidad reducida, impidiendo aparcamientos que ocupen estas redes, también Los usuarios de motocicletas y ciclomotores son uno de los colectivos con mayor riesgo de accidente, ya que la velocidad e intensidad del tráfico y su fragilidad física ante vehículos a motor más compactos, reduce su nivel de seguridad. Que el transporte público incorpore nuevos usuarios en detrimento de la movilidad en vehículo privado a motor contribuirá a la disminución de la congestión y a un menor índice de accidentalidad, teniendo en cuenta además que el espacio público que utilizan peatones y el transporte público es unas cien veces inferior al que ocupan los automóviles y las plazas de aparcamiento urbanas.*

***Entre las medidas que propone el PMOUS, dar prioridad a la gestión de la movilidad instalando carriles bus y asegurando que las paradas de bus estén libres de vehículos estacionados, dar prioridad también en los semáforos y construir aceras suficientemente anchas en las zonas de parada, fomentar el transporte público entre los trabajadores y dotar de los servicios adecuados a los centros de actividad económica y de ocio y restringir y regular la oferta de aparcamiento privado para favorecer a los residentes y la rotación, y fomentar el uso del transporte público.***

*A nivel urbanístico el PMOUS, recoge entre las recomendaciones la estandarización de los aparcamientos en nuevos crecimientos urbanos o zonas de transformación, (ya recogidos en el PGOU de Huelva), no solo para vehículos sino también para bicicletas, en el interior de los edificios tanto residenciales como no residenciales, así como la reserva de plazas para usuarios con movilidad reducida.*

*La mejora del transporte público en las nuevas áreas de crecimiento y urbanizaciones, deben partir de la jerarquización del viario, creando plataformas reservadas para los autobuses en las vías principales, carriles que puedan ser compatibles para bicicletas y transporte público. Esta puesto en marcha y ha sido aprobado por la Consejería de Fomento el Plan de Bicicletas para la ciudad de Huelva que duplicará claramente la trama de carriles bici de la ciudad.*

### **3. CONCLUSION.**

*Los cambios socioeconómicos ocurridos en las últimas décadas han afectado sustancialmente al transporte urbano, el desarrollo urbanístico de la ciudad, ha ocasionado, patrones de movilidad difusos, distancias de viajes más larga y un continuo crecimiento de la motorización. Por este motivo los organismos estatales y autonómicos están impulsando la necesidad de implantar los PLAN DE*

***MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, incentivando a los municipios con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.***

*EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE es un instrumento necesario para asegurar el equilibrio entre las necesidades de movilidad y las de accesibilidad de la población, favoreciendo la protección del medio ambiente e impulsando el desarrollo económico y la inclusión social.*

*Las medidas y líneas de actuación que integran el presente plan de movilidad, deben ser objeto de estrategias y planes de acción a poner en marcha desde los diferentes ámbitos afectados de este Ayuntamiento, para conseguir los objetivos establecidos en el mismo; potenciar el peso del transporte público, establecer una red viaria continua, cómoda y segura que permita fomentar y potenciar los viajes a pie y en bicicleta, incidir sobre la conducta de la movilidad de los ciudadanos, para lograr un uso coordinado y eficiente de los diferentes modos de transporte.*

*El contenido del PMOUS, cumple con las determinaciones del IDEA, por lo que se informa favorablemente su Aprobación.”*

*“Se promueve desde el Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Huelva, la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Huelva, que ha sido elaborado por una empresa externa, Consultores Buchanan por encargo de la Corporación Municipal, y que se somete a aprobación municipal.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

*1º.- La movilidad sostenible es un concepto amplio y transversal, que describe un fenómeno complejo que afecta a materias variadas como son el tráfico, transporte, seguridad vial, infraestructuras, urbanismo, comercio, medio ambiente, sanidad, eficiencia energética... , sobre las que tienen competencias las distintas instancias de poder: Unión Europea; Estado; Comunidades Autónomas y Municipios.*

*La distribución de competencias entre el Estado y las CCAA viene establecida en los artículos 148 y 149 CE y en los respectivos Estatutos de Autonomía. Y la atribución de competencias a los Municipios para le gestión de sus respectivos intereses, viene establecida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.*

*Todas estas instancias de poder intervienen en el ejercicio de sus respectivas competencias de muy diversa forma y a través de distintos medios –documentos estratégicos, regulación, planificación, actividad de policía, fomento...- en todo lo relativo a la movilidad sostenible.*

*La intervención de todas estas instancias de poder hace necesario la utilización de Mecanismos de concertación interadministrativa. Difícilmente se pueden lograr los objetivos perseguidos con la movilidad sostenible si no se logran coordinar las actuaciones de las distintas instancias de poder.*

*La competencia de los Municipios en esta materia deriva de lo dispuesto en el Artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:*

*<<Artículo 25.1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

*...*

*d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

*...*

*f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

*...*

*g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

*...*

*j) Protección de la salubridad pública.*

*....*

*3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.*

4. *La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.*
5. *La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.>>*

*<< Artículo 26*

*1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

*....*

*d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.>>*

*En el presente caso, el Ayuntamiento de Huelva, al tener más de 50.000 habitantes, debe prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*

*2º. La Normativa sectorial europea con incidencia en la movilidad sostenible es la siguiente:*

*Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.*

*Directiva 2008/50/CE sobre calidad del aire y protección de la atmósfera), que obliga a los municipios que superen un determinado nivel de contaminantes a que elaboren planes de calidad del aire, incluyendo medidas para la mejora ambiental del transporte en las ciudades.*

*Directiva 2009/33/CE dedicada a la promoción de vehículos más limpios y eficientes.*

*3º. En cuanto a la Legislación estatal en la materia, es necesario indicar que no hay en este momento una ley dedicada específicamente a la movilidad sostenible (se elaboró en su día un anteproyecto que no fue aprobado). No obstante, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (en adelante LES) dedica dentro de Título III –*

*Sostenibilidad Ambiental- el Capítulo III al Transporte y Movilidad Sostenible: artículo 99.- Principios en materia de movilidad sostenible; artículo 100.- Objetivos de la política de movilidad sostenible; artículo 101.- Los Planes de Movilidad Sostenible y artículo 102.- Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible.*

*<<Artículo 101. Los Planes de Movilidad Sostenible.*

*1. Los Planes de Movilidad Sostenible son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.*

*2. Los Planes de Movilidad pueden tener un ámbito territorial autonómico, supramunicipal o municipal. Se podrán adoptar Planes de Movilidad Sostenible de ámbito supramunicipal, cuando así lo acuerden los municipios que compartan un esquema de movilidad interdependiente.*

*A tal efecto, tienen esta condición los Planes de Movilidad Sostenible que hayan podido aprobar los municipios y agrupaciones de municipios con población superior a 100.000 habitantes, en el marco de los planes y programas para el cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire previstos en el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*

*3. Los Planes de Movilidad Sostenible autonómicos, supramunicipales o locales ajustarán su contenido a lo establecido en la normativa que resulte aplicable, así como a los principios recogidos en la presente Ley y a lo dispuesto en los instrumentos de planificación que les afecten y, en especial, a los relativos a infraestructuras, transportes, ahorro y eficiencia energética, así como a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.*

*4. El contenido de los Planes de Movilidad Sostenible incluirá, como mínimo, el diagnóstico de la situación, los objetivos a lograr, las medidas a adoptar, los mecanismos de financiación oportunos y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión y un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales. Lo expuesto será igualmente exigible al contenido de esos Planes en lo relativo a la seguridad vial.*

*5. En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que*

*se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.>>*

*<<Artículo 102. Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible.*

*A partir del 1 de enero de 2012, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.>>*

*A la vista de estos artículos se advierte la conveniencia y necesidad de elaborar y aprobar por parte del Ayuntamiento de Huelva el correspondiente Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Huelva.*

*4º. Por otro lado, hay que tener en cuenta, además, las distintas leyes sectoriales que regulan todas aquellas materias relacionadas con la movilidad sostenible: tráfico, transportes, infraestructuras; suelo, contaminación atmosférica, ruido, ... .*

*Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recientemente modificado por la Ley 6/2014, de 7 de abril.*

*Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.*

*Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*

- *Real Decreto 1513/2005, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.*
- *Real Decreto 1367/2007, sobre zonificación, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

*Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (Artículo 16.- Planes y programas para la protección de la atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica) .*

*Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (artículo 2.- Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible; artículo 15.- Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y artículo 26.c).- deber de los promotores de ejecutar las infraestructuras de transporte público que se requieran para una movilidad sostenible).*

*Por otra parte, es necesario indicar que la **Estrategia Española de Movilidad Sostenible (2009)** contiene propuestas de actuación que se podrán adoptar por las administraciones, empresas, agentes sociales, instituciones y la ciudadanía en general, para propiciar el cambio necesario en el modelo actual de movilidad, haciéndolo más eficiente y sostenible, contribuyendo con ello a la reducción de sus impactos, como es la reducción de gases de efecto invernadero y otros contaminantes contribuyendo a la lucha contra el cambio climático. Este documento pretende ser un marco estratégico que recoja líneas directrices y un conjunto de medidas en las áreas prioritarias de actuación cuya aplicación permita avanzar hacia la consecución de un modelo de movilidad sostenible. Este marco habrá de tenerse en cuenta principalmente en los procesos planificadores que afecten al sector transporte, pero también influirá en otros sectores como el energético y urbanístico que tienen efectos directos sobre la movilidad y sus impactos (gases de efecto invernadero, ruido, contaminación atmosférica, seguridad energética, seguridad, salud, etc.). Se impone por tanto la necesidad de aplicar de manera coordinada entre los distintos sectores afectados, las directrices y medidas aquí contenidas.*

*Y finalmente, hay que hacer mención al **Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT)**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005.*

*5º. El objetivo del presente Plan de Movilidad que se somete a informe, es mejorar la integración de la planificación territorial y urbanística con la de transporte, desarrollando mecanismos de coordinación y cooperación administrativa, especialmente en los ámbitos urbanos; para mejorar la eficiencia de los diferentes sistemas de movilidad sostenible al mismo tiempo que se disminuyen los efectos negativos de las infraestructuras lineales sobre los espacios protegidos, la conservación de la biodiversidad, la fragmentación del territorio y el paisaje.*

*En el ámbito de la planificación del transporte y sus infraestructuras, los objetivos genéricos son: alcanzar unos niveles de accesibilidad adecuados y razonablemente homogéneos en todo el territorio; impulsar el desarrollo económico y la competitividad; y el cambio modal hacia modos más sostenibles, como el ferrocarril, el autobús y el transporte marítimo en los ámbitos internacional e interurbano, y como caminar, bicicleta, transporte colectivo y coche compartido en el urbano, como parte del Plan Andaluza de la Bicicleta 2014-2020, aprobado por Decreto 9/2014, de 21 de enero (BOJA nº 38 de 25 de febrero de 2014).*

*Se pretende promover un urbanismo de proximidad, que facilita el uso de los medios de transporte alternativos al automóvil, y potenciar el espacio público multifuncional, equilibrando la preponderancia actual del uso del vehículo privado hacia modos de transporte sostenibles; Coordinar la planificación urbanística y la movilidad de*

*cara a la consecución de un urbanismo que disminuya las necesidades de desplazamiento, especialmente de los desplazamientos motorizados, y promueva el uso de los modos de transporte más eficientes y sostenibles.*

*Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible persiguen impulsar un conjunto de actuaciones para conseguir desplazamientos más sostenibles (a pie, bicicleta y transporte público), que sean compatibles con el crecimiento económico, alcanzando con ello una mejor calidad de vida para los ciudadanos y futuras generaciones.*

*El contenido de los planes de movilidad urbana sostenible debe adecuarse a los criterios y orientaciones establecidos por la normativa en la materia. Los planes de movilidad urbana sostenible incluirán como mínimo: un diagnóstico de la situación, los objetivos a conseguir, las medidas a adoptar, y los mecanismos de financiación y programa de inversiones.*

*6º- En cuanto a la tramitación del presente documento, indicar que son documentos estratégicos que no tienen carácter normativo, con lo cual en principio no se considera preceptivo el sometimiento del presente expediente a información pública antes de su aprobación municipal. Sin embargo, el artículo 101.5 transcrito de la LES, establece que en la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. En consecuencia, tras la aprobación del presente documento deberá garantizarse la participación de los ciudadanos, y si tras el resultado de la información pública se considera conveniente y necesario modificar dicho documento, deberá adoptarse nuevo acuerdo de aprobación con los cambios que se consideren necesarios incluir.*

*Dado lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Huelva, con las consideraciones incluidas en el presente informe.”*

*CONSIDERANDO lo establecido en el art. 101 de la Ley de Economía Sostenible; así como los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar el Plan Movilidad Urbana Sostenible de Huelva, elaborado por una empresa externa, Consultores Buchanan por encargo de la Corporación Municipal. Dicho documento es un documento estratégico de análisis, propuesta y programación, en el que se integran las distintas políticas relacionadas con la movilidad del Municipio, que cumple una función integradora, sirviendo de marco de referencia para todas las actuaciones que lleven a cabo las distintas áreas del Ayuntamiento en todo lo que afecta a la movilidad.*

*SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Todo ello con el fin de garantizar la participación de los ciudadanos; así, si tras el resultado de la información pública se considera conveniente y necesario modificar dicho documento, deberá adoptarse nuevo acuerdo de aprobación con los cambios que se consideren necesarios incluir”.*

A continuación se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

**PUNTO 27º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DEFINICIÓN DE CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE APARCAMIENTO BAJO RASANTE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 4 “ADORATRICES” DE HUELVA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

*“RESULTANDO documento técnico correspondiente al Estudio de Detalle para la Definición de condiciones de Ordenación de Aparcamiento Bajo Rasante en la Unidad de Ejecución nº 4 “Adoratrices”, a fin de establecer la calificación jurídica de bien patrimonial respecto de la parcela de aparcamiento bajo rasante existente.*

*CONSIDERANDO el Informe Jurídico emitido el 20 de mayo de 2014 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, en relación al*

*Documento de Estudio de Detalle para la Ordenación de Aparcamiento Bajo Rasante en la Unidad de Ejecución nº 4 “Adoratrices”, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“ANTECEDENTES.-*

*El Estudio de Detalle para la Ordenación de Aparcamiento Bajo Rasante en la Unidad de Ejecución nº 4 “Adoratrices”, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 224 de 18 de noviembre de 2004. Dicho Instrumento de Planeamiento definía las condiciones de ordenación del aparcamiento bajo la rasante del espacio libre de uso y dominio público, en lo que se refiere a volúmenes, alineaciones y rasantes, no modificándose el uso dotacional ni el aprovechamiento urbanístico. En virtud de dicho acuerdo se procedió a la segregación e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes, como parcela demanial, la porción de subsuelo destinada a aparcamiento bajo la rasante del espacio público de la Unidad de Ejecución nº 4.*

*Posteriormente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 14 de mayo de 2003, se aprobó el expediente de contratación para la concesión demanial del referido subsuelo público para la construcción de un aparcamiento subterráneo, que fue adjudicado a la Sociedad Cooperativa Andaluza “La Morana de Huelva”, mediante acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2003, por un plazo máximo de 50 años y un canon anual de 5.000€ al año revisable conforme al IPC, formalizándose dicha concesión en documento administrativo firmado el 23 de enero de 2004. La Licencia de Obras de dichos aparcamientos fue concedida por el Consejo de Gestión en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2004 y la licencia de primera ocupación en junio de 2006.*

#### *CONSIDERACIONES JURÍDICAS:*

*La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2014 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle para la Definición de condiciones de Ordenación de Aparcamiento Bajo Rasante en la Unidad de Ejecución nº 4 “Adoratrices”, a fin de establecer la calificación jurídica de bien patrimonial respecto de la parcela de aparcamiento bajo rasante existente.*

*En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos*

*refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación..*

*En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº71 de 14 de abril de 2014, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 3 de abril de 2014. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.*

*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.*

*El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Modificado del Estudio de Detalle para la Definición de condiciones de Ordenación de Aparcamiento Bajo Rasante en la Unidad de Ejecución nº 4 “Adoratrices”.”*

*CONSIDERANDO que el Ayuntamiento es competente para resolver la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle y sus modificaciones; así como los arts. 31.1.B.d) y 32.1.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle para la Definición de condiciones de Ordenación de Aparcamiento Bajo Rasante en la Unidad de Ejecución nº 4 “Adoratrices”, a fin de establecer la calificación jurídica de bien patrimonial respecto de la parcela de aparcamiento bajo rasante existente.*

*SEGUNDO.- Depositar ejemplar completo del Modificado del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento junto a certificación del presente acuerdo.*

*TERCERO.- Cumplimentado el acuerdo anterior, proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica.*

*CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:*

- Interesados*
- Departamentos de Disciplina Urbanística y Planeamiento de la G.M.U.”.*

El debate se produce con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

### **PUNTO 28º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA PERMITIR LA INTERVENCIÓN DEL PÚBLICO EN EL PLENO MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“La ciudadanía actual está reclamando una mayor participación en la gestión de lo público. Entiende que su derecho no sólo se limita a depositar un voto cada cuatro años, si no a poder ser partícipe de las decisiones políticas que afectan a su vida. En definitiva, está demandando a los representantes políticos y a las administraciones una mayor participación.*

*Esta legítima petición sólo se le puede dar respuesta desde la voluntad política, desde el convencimiento democrático que la acción política y la gestión municipal debe llevarse a cabo desde la apropiación y la implicación ciudadana. Es imprescindible articular la participación ciudadana como algo estratégico en las políticas locales*

*fomentado el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a las actividades de la ciudad. Tenemos la obligación de profundizar en las posibilidades de la democracia “de proximidad” para una gestión compartida de lo público desde el respeto de las responsabilidades y competencias de las instituciones.*

*Hemos venido pidiendo a lo largo de toda esta legislatura al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva que tenga voluntad para propiciar vías, acordes con los tiempos, de participación. Su respuesta habitual ha sido negativa demostrando falta de sensibilidad a abrir “las puertas” a la ciudadanía.*

*Demandamos al Ayuntamiento de esta ciudad una actitud proactiva para articular canales de participación, facilitando nuevas herramientas, nuevos cauces, nuevas normativas...acordes con la exigencia de una ciudadanía que pide ser oída, que pide poder expresarse, que pide implicarse.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista mantenemos la firme convicción que es posible ampliar los horizontes de la democracia para un mejor gobierno de la ciudad.*

*Es por todo ello por lo que, en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su debate y votación la siguiente*

### **MOCIÓN**

*Permitir la intervención de la ciudadanía, de forma regulada, en el turno de ruegos y preguntas en la celebración del Pleno Municipal”.*

A continuación se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para permitir la intervención del público en el Pleno Municipal, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

**PUNTO 29º. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PP, PSOE, IULV-CA Y DE LA CONCEJALA NO**

## **ADSCRITA D<sup>a</sup> YOLANDA CABEZAS RECIO, CONTRA EL CIERRE POR LA TARDE DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE HUELVA.**

El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes, D. José Manuel Remesal Rodríguez, procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional de los Grupos Municipales del PP, PSOE, IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio:

*“Nuevamente, para este año, esta vez la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, ha reducido los horarios de apertura de los museos, enclaves y conjuntos arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, para el año 2014, la Dirección General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte, ha establecido el horario de apertura de estos centros de 10,00 a 17,00 horas, desde el 16 de Junio hasta el 15 de Septiembre.*

*El Ayuntamiento de Huelva expresa el rechazo a esta reducción de horarios de visita al Museo de la ciudad de Huelva. Igualmente, muestra su preocupación por la significativa reducción en la apertura de este centro.*

*Este recorte de horarios supone un evidente empobrecimiento de la oferta cultural, turística y de ocio, que ocasiona un grave perjuicio al turismo de la ciudad de Huelva, así como un deterioro de la imagen de esta ciudad.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Huelva insta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a abrir un proceso de negociación con las organizaciones sindicales para llegar a un acuerdo sobre las medidas a aplicar”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional de los Grupos Municipales del PP, PSOE, IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio contra el cierre por la tarde del Museo de la ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

A continuación se procede a examinar el punto núm. 18 del Orden del Día incluido en el apartado **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA. 2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

**PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DE LA 1ª FASE DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de mayo de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

*“Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2014, acordó aprobar la propuesta para acogerse a las medidas extraordinarias de liquidez del Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

*Con posterioridad, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dictó Resolución de fecha 13 de mayo de 2014 por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo a la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, habiéndose publicado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales la relación de entidades facultadas para solicitar las nuevas condiciones financieras que en el mismo se detallan.*

*Por ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** *Aprobar la solicitud para acogerse a la medida de ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años con una reducción “mínima” del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses, orientada a mejorar las condiciones económico-financieras de las operaciones formalizadas en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

**SEGUNDO:** *Declarar expresamente que el Ayuntamiento de Huelva acepta y se compromete a adoptar las siguientes condiciones generales que se concreta en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 24 de abril de 2014:*

*1- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*2- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.*

*3- En relación con la condición de sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, el Ayuntamiento de Huelva viene aplicando desde el año 2010 las directrices fijadas por el Consejo Europeo para la unidad de mercado, superando dicho porcentaje el número de autorizaciones concedidas mediante declaración responsable, por lo que esta condición general se entiende cumplida.*

*A tal efecto se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todos aquellos actos y dictar las resoluciones que sean necesarias para su ejecución.*

**TERCERO:** *Dado que el Ayuntamiento de Huelva tiene aprobado un plan de ajuste con motivo de la adhesión a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, modificar el mismo para adaptar lo aprobado inicialmente al nuevo calendario de amortización del Primer Plan de pago a Proveedores, de conformidad con lo previsto en el apartado primero de esta propuesta.*

**CUARTO:** *Adoptar el compromiso de cumplir durante el periodo en el que se apliquen las medidas, las condiciones incluidas en el artículo 26 y 27 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, en la medida en que no hayan sido cumplidas con anterioridad, y que se concretan en:*

- 1- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes. Esta medida ha sido cumplida con la ejecución de los planes de ajustes aprobados en las distintas fases del mecanismo de pago a proveedores.*
- 2- El compromiso por el Ayuntamiento de Huelva de la aplicación de las siguientes medidas que se encuentran en fase de estudio y puesta en marcha:*
  - a) Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.*

*Se encuentra en marcha y en estudio la aplicación de esta medida por la entidad.*

- b) Sólo podrán aprobarse medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.*
  - c) Sólo podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicarse los que estén justificados por motivos sociales.*
  - d) Acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.*
  - e) Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tributos que son objeto de exacción en estos momentos.*
  - f) Establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), salvo lo indicado respecto de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
  - g) Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.*
- 3- No podrán concertarse nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
- 4- Si además, el Ayuntamiento de Huelva, tuviese impagos con el Fondo para la Financiación al Pago de Proveedores (FFPP), circunstancia que no concurre en estos momentos, deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera,*

*incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferiría su participación en tributos del Estado.*

- 5- *De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del citado Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, cumplir aquellas condiciones que por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se consideren necesarias.*

**QUINTO:** *Acordar la presentación por vía telemática y con firma electrónica de la solicitud y demás documentos para acogerse a las medidas detalladas en el presente acuerdo.”*

## CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

**Compromisos declarados por la Entidad local** AYUNTAMIENTO DE HUELVA  
(Denominación)

**CIF de la Entidad local**

P2104100I

1. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 20 años de duración).
2. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste
3. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.
4. El presente plan de ajuste ha sido aprobado por el órgano competente de la Entidad en sesión del día

28/05/2014

(dd/mm/aaaa)

con el informe 

X

 favorable del Interventor local.  
(marcar con una x) 


 Desfavorable

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

5. ¿El plan de ajuste fue elevado al Pleno, sin que finalmente se aprobase, y fue aprobado por Junta de Gobierno?

NO
(SI/NO)



Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

## A.1 INGRESOS

*Unidad: miles de euros*

<b>INGRESOS</b> <sup>(1)</sup>	<b>Recaudación líquida</b> <sup>(2)</sup>			<b>DRN</b>	<b>Tasa anual crecimiento media</b>
	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2013</b>	<b>2011-2013</b>
Ingresos corrientes	106.000,00	102.931,38	107.600,68	131.606,47	<i>0,01</i>
Ingresos de capital	4.850,00	3.850,80			
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>110.850,00</b>	<b>106.782,18</b>	<b>107.600,68</b>	<b>131.606,47</b>	
Ingresos financieros	7.300,00	84.702,77	<b>35.176,48</b>	<b>35.173,98</b>	
<b>Ingresos totales</b>	<b>118.150,00</b>	<b>191.484,95</b>	<b>142.777,16</b>	<b>166.780,45</b>	

<b>DRN previstos</b>																		
<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	<b>2031</b>	<b>2032</b>
132.922,50	136.717,55	137.940,00	138.678,80	139.472,40	141.821,80	143.228,20	145.192,80	147.216,70	149.686,60	151.183,47	152.695,30	154.222,25	155.764,48	157.322,12	158.895,34	160.484,30	162.089,14	163.710,03
1.010,00	1.025,10	16.040,50	1.061,30	1.082,50	1.104,20	1.126,30	1.148,80	1.171,80	1.198,20	1.210,18	1.222,28	1.234,51	1.246,85	1.259,32	1.271,91	1.284,63	1.297,48	1.310,45
<b>133.932,50</b>	<b>137.742,65</b>	<b>153.980,50</b>	<b>139.740,10</b>	<b>140.554,90</b>	<b>142.926,00</b>	<b>144.354,50</b>	<b>146.341,60</b>	<b>148.388,50</b>	<b>150.884,80</b>	<b>152.393,65</b>	<b>153.917,58</b>	<b>155.456,76</b>	<b>157.011,33</b>	<b>158.581,44</b>	<b>160.167,25</b>	<b>161.768,93</b>	<b>163.386,62</b>	<b>165.020,48</b>
69.746,63																		
<b>203.679,13</b>	<b>137.742,65</b>	<b>153.980,50</b>	<b>139.740,10</b>	<b>140.554,90</b>	<b>142.926,00</b>	<b>144.354,50</b>	<b>146.341,60</b>	<b>148.388,50</b>	<b>150.884,80</b>	<b>152.393,65</b>	<b>153.917,58</b>	<b>155.456,76</b>	<b>157.011,33</b>	<b>158.581,44</b>	<b>160.167,25</b>	<b>161.768,93</b>	<b>163.386,62</b>	<b>165.020,48</b>

(1) En relación con los años 2014-2032 indicar importes previstos de los derechos reconocidos netos una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.

(2) Recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en el mismo ejercicio

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

## **A.2 GASTOS**

*Unidad: miles de euros*

GASTOS <sup>(3)</sup>	ORN	ORN previstos																		
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Gastos corrientes	120.545,00	136.798,25	117.521,53	114.544,33	115.734,04	116.575,71	118.515,82	120.195,25	121.343,35	122.646,45	124.486,15	125.731,01	126.988,32	128.258,20	129.540,78	130.836,19	132.144,55	133.466,00	134.800,66	136.148,67
Gastos de capital	1.000,00	1.010,00	1.025,10	1.040,50	1.061,30	1.082,50	1.104,20	1.126,30	1.148,80	1.171,80	1.198,20	1.210,18	1.222,28	1.234,51	1.246,85	1.259,32	1.271,91	1.284,63	1.297,48	1.310,45
<b>Gastos no financieros</b>	<b>121.545,00</b>	<b>137.808,25</b>	<b>118.546,63</b>	<b>115.584,83</b>	<b>116.795,34</b>	<b>117.658,21</b>	<b>119.620,02</b>	<b>121.321,55</b>	<b>122.492,15</b>	<b>123.818,25</b>	<b>125.684,35</b>	<b>126.941,19</b>	<b>128.210,60</b>	<b>129.492,71</b>	<b>130.787,63</b>	<b>132.095,51</b>	<b>133.416,46</b>	<b>134.750,63</b>	<b>136.098,14</b>	<b>137.459,12</b>
Gastos operaciones financieras	20.843,04	10.552,38	8.960,77	30.474,68	17.272,97	17.160,68	16.843,64	16.611,05	15.587,30	15.174,99	15.030,22	9.883,21	9.509,76	9.704,46	7.798,33	7.905,59	8.017,13	8.133,13	8.253,78	5.820,77
<b>Gastos totales</b>	<b>142.388,04</b>	<b>148.360,63</b>	<b>127.507,40</b>	<b>146.059,51</b>	<b>134.068,31</b>	<b>134.818,89</b>	<b>136.463,66</b>	<b>137.932,60</b>	<b>138.079,45</b>	<b>138.993,24</b>	<b>140.714,57</b>	<b>136.824,40</b>	<b>137.720,36</b>	<b>139.197,17</b>	<b>138.585,96</b>	<b>140.001,10</b>	<b>141.433,59</b>	<b>142.883,76</b>	<b>144.351,92</b>	<b>143.279,89</b>

(3) En relación con los años 2014-2032 indicar importes previstos de los obligaciones reconocidas netas una vez realizados los ajustes detallados posteriormente

## **A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS**

*Unidad: miles de euros*

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ahorro bruto	11.061,47	-3.875,75	19.196,02	23.395,67	22.944,76	22.896,69	23.305,98	23.032,95	23.849,45	24.570,25	25.200,45	25.452,46	25.706,98	25.964,05	26.223,70	26.485,93	26.750,79	27.018,30	27.288,48	27.561,36
Ahorro neto	-9.781,57	-14.428,13	10.235,25	-7.079,01	5.671,79	5.736,01	6.462,34	6.421,90	8.262,15	9.395,26	10.170,23	15.569,25	16.197,22	16.259,59	18.425,37	18.580,34	18.733,66	18.885,17	19.034,70	21.740,59
Saldo de operaciones no financieras	10.061,47	-3.875,75	19.196,02	38.395,67	22.944,76	22.896,69	23.305,98	23.032,95	23.849,45	24.570,25	25.200,45	25.452,46	25.706,98	25.964,05	26.223,70	26.485,93	26.750,79	27.018,30	27.288,48	27.561,36
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-18.719,28	-15.150,42	-14.998,92	-14.848,93	-14.700,44	-14.553,43	-14.407,90	-14.263,82	-14.121,18	-13.979,97	-13.840,17	-13.701,77	-13.564,75	-13.429,10	-13.294,81	-13.161,86	-13.030,25	-12.899,94	-12.770,94	-12.643,23
Capacidad o necesidad de financiación	-8.657,81	-19.026,17	4.197,10	23.546,74	8.244,32	8.343,26	8.898,08	8.769,13	9.728,27	10.590,28	11.360,28	11.750,69	12.142,23	12.534,95	12.928,89	13.324,07	13.720,54	14.118,36	14.517,54	14.918,13
Remanente de tesorería gastos generales	-40.771,60	-25.562,84	-20.119,74	-11.793,24	-3.539,64	4.295,66	10.258,96	16.903,26	22.870,36	28.617,16	33.818,46	39.813,76	45.538,36	50.953,96	56.148,36	61.064,26	65.712,26	70.111,06	74.277,56	78.266,86

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	18.340,95	11.215,40	10.441,70	9.793,00	9.412,70	9.010,00	8.578,10	8.174,40	7.684,80	7.161,90	6.637,90	5.903,50	5.204,60	4.590,10	3.982,50	3.448,60	2.987,10	2.588,20	2.243,40	1.905,50
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	107.181,70	102.840,80	100.488,10	96.317,30	91.991,50	87.892,00	84.903,90	81.458,60	78.447,10	75.563,60	72.989,80	70.033,70	67.197,30	64.475,80	61.864,50	59.359,00	56.955,00	54.648,30	52.435,00	50.311,40
Saldos de dudoso cobro	74.702,91	70.960,60	68.643,20	65.136,90	61.589,30	58.256,20	55.712,90	52.917,60	50.451,60	48.111,20	46.007,70	43.703,00	41.513,70	39.434,10	37.458,60	35.582,10	33.799,60	32.106,40	30.498,00	28.970,20
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	22.616,85	7.557,78	6.770,17	5.789,76	3.903,55	2.883,39	1.656,45	509,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Periodo medio de pago a proveedores	103,00	65,00	51,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00

## A.4 ENDEUDAMIENTO

*Unidad: miles de euros*

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
<b>Deuda viva a 31 de diciembre</b>	211.850,87	269.990,12	259.974,35	228.444,67	210.116,70	191.901,02	174.002,38	156.336,33	139.694,03	123.464,04	107.378,82	96.440,61	85.875,85	75.116,39	66.263,06	57.302,47	48.230,34	39.042,21	29.733,43	22.857,64
A corto plazo	28.666,35	27.611,35	26.556,35	25.501,35	24.446,35	23.391,35	22.336,35	21.281,35	20.226,35	19.171,35	18.116,35	17.061,35	16.006,35	14.951,35	13.896,35	12.841,35	11.786,35	10.731,35	9.676,35	8.621,35
A largo plazo :	183.184,52	242.378,77	233.418,00	202.943,32	185.670,35	168.509,67	151.666,03	135.054,98	119.467,68	104.292,69	89.262,47	79.379,26	69.869,50	60.165,04	52.366,71	44.461,12	36.443,99	28.310,86	20.057,08	14.236,29
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	117.045,96	117.045,96	116.727,60	109.772,36	100.258,62	90.744,88	81.231,14	71.717,40	62.203,66	52.689,92	43.494,54	38.377,54	33.260,54	28.143,54	23.026,54	17.909,54	12.792,54	7.675,54	2.558,54	0,00
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	66.138,56	125.332,81	116.690,40	93.170,96	85.411,73	77.764,79	70.434,89	63.337,58	57.264,02	51.602,77	45.767,93	41.001,72	36.608,96	32.021,50	29.340,17	26.551,58	23.651,45	20.635,32	17.498,54	14.236,29

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
<b>Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo</b>	28.205,10	19.486,72	18.908,63	40.230,12	26.333,52	25.614,76	24.689,21	23.843,56	22.213,58	21.209,20	20.469,75	14.457,84	13.715,18	13.537,58	11.008,48	10.749,06	10.489,63	10.230,19	9.970,77	7.152,84

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

<b>Cuota total de amortización del principal:</b>	20.843,04	10.552,38	8.960,77	30.474,68	17.272,97	17.160,68	16.843,64	16.611,05	15.587,30	15.174,99	15.030,22	9.883,21	9.509,76	9.704,46	7.798,33	7.905,59	8.017,13	8.133,13	8.253,78	5.820,77
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)			318,36	6.955,24	9.513,74	9.513,74	9.513,74	9.513,74	9.513,74	9.513,74	9.195,38	5.117,00	5.117,00	5.117,00	5.117,00	5.117,00	5.117,00	5.117,00	5.117,00	2.558,52
- Resto operaciones endeudamiento a Lp	20.843,04	10.552,38	8.642,41	23.519,44	7.759,23	7.646,94	7.329,90	7.097,31	6.073,56	5.661,25	5.834,84	4.766,21	4.392,76	4.587,46	2.681,33	2.788,59	2.900,13	3.016,13	3.136,78	3.262,25
<b>Cuota total de intereses:</b>	7.362,06	8.934,34	9.947,86	9.755,44	9.060,55	8.454,08	7.845,57	7.232,51	6.626,28	6.034,21	5.439,53	4.574,63	4.205,42	3.833,12	3.210,15	2.843,47	2.472,50	2.097,06	1.716,99	1.332,07
- Operación endeudamiento FFPP (todas las fases)	4.972,86	5.723,54	5.387,86	5.387,86	5.103,53	4.689,48	4.275,43	3.861,38	3.447,33	3.033,27	2.619,22	2.205,17	1.945,74	1.686,31	1.426,87	1.167,44	908,01	648,58	389,15	129,71
- Resto operaciones endeudamiento a Lp	2.389,20	3.210,80	4.560,00	4.367,58	3.957,02	3.764,60	3.570,14	3.371,13	3.178,95	3.000,94	2.820,31	2.369,46	2.259,68	2.146,81	1.783,28	1.676,03	1.564,49	1.448,48	1.327,84	1.202,36

## **B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN**

(Se acompañará un documento pdf en el que se detallen las medidas de las que se derivan los resultados que se recogen a continuación)

*Unidad: miles de euros*

### **Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013**

B.1 Descripción medida de ingresos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013																		
			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.				3.038,49	3.038,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49	3.238,49
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).					3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.					1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)					649,17	649,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17	1.449,17
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos						15.000,00																
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)</b>					<b>3.687,66</b>	<b>7.687,66</b>	<b>23.687,66</b>	<b>8.687,66</b>														
<i>De éste ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)</i>																						

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

*Unidad: miles de euros*

<b>Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013</b>																					
<b>B.2 Descripción medida de gastos</b>	<b>Soporte jurídico (1) Ver códigos al final</b>	<b>Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	<b>2031</b>	<b>2032</b>
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)			9.980,27	10.980,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27	12.480,27
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos																					
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la																					



Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

prestados por el personal municipal actual.																						
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRDLYRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.																						
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato																						
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)					1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente																						
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas																						
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local			198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80	198,80
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL			759,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49	1.959,49
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.			353,97	1.833,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97	2.453,97
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.			2.105,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10	2.792,10
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B)</b>			<b>13.761,99</b>	<b>18.128,99</b>	<b>21.298,99</b>																	

*Unidad: miles de euros*

**Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013**

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

B.3 Otro tipo de medidas (algunas podrían no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, éstas deberán incluirse con signo negativo)	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos																					
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro																					
Otras																					
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)</b>			17.449,65	25.816,65	44.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65	29.986,65

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

**(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):**

**Soporte jurídico:**

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Varios = 4 (en el documento pdf que se acompañe se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

#### **B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:**

(no habrá que cumplimentar aquellos servicios que no se presten)

Unidad: miles de euros

Servicio público 1: Abastecimiento de aguas	Forma de financiación (2) Ver códigos al final	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
		Coste de prestación del servicio	1	11.856,88	13.088,29	14.414,48	15.861,18	16.178,40	16.501,97	16.832,01	17.168,85	17.515,02	17.862,26	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51
Ingresos liquidados o previstos		11.560,43	12.856,58	14.331,16	15.861,18	16.178,40	16.501,97	16.832,01	17.168,85	17.515,02	17.862,26	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51	18.219,51
Desviación		-296,45	-231,71	-83,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público 2:  
Servicio de

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

**alcantarillado**

Coste de prestación del servicio																					
Ingresos liquidados o previstos																					
<b>Desviación</b>		<b>0,00</b>																			

**Servicio público 3:  
Servicio de recogida de basuras**

Coste de prestación del servicio	I	10.221,38	10.221,38	10.540,70	10.869,99	11.209,57	11.559,76	11.920,89	12.293,31	12.677,35	13.073,40	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87
Ingresos liquidados o previstos		9.911,73	10.221,38	10.540,70	10.869,99	11.209,57	11.559,76	11.920,89	12.293,31	12.677,35	13.073,40	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87	13.334,87
<b>Desviación</b>		<b>-309,65</b>	<b>0,00</b>																		

**Servicio público 4:  
Servicio de tratamiento de residuos**

Coste de prestación del servicio	I	121,18	123,61	126,08	128,60	131,17	133,80	136,47	139,20	141,99	144,83	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73
Ingresos liquidados o previstos		121,18	123,61	126,08	128,60	131,17	133,80	136,47	139,20	141,99	144,83	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73	147,73
<b>Desviación</b>		<b>0,00</b>																			

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

**Servicio  
público 5:  
Saneamiento**

Coste de prestación del servicio	1	9.758,09	10.772,98	11.866,49	13.059,98	13.321,18	13.587,61	13.859,36	14.136,55	14.419,28	14.707,66	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	
Ingresos liquidados o previstos		9.515,44	10.584,43	11.800,45	13.059,98	13.321,18	13.587,61	13.859,36	14.136,55	14.419,28	14.707,66	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81	15.001,81
<b>Desviación</b>		-242,65	-188,55	-66,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

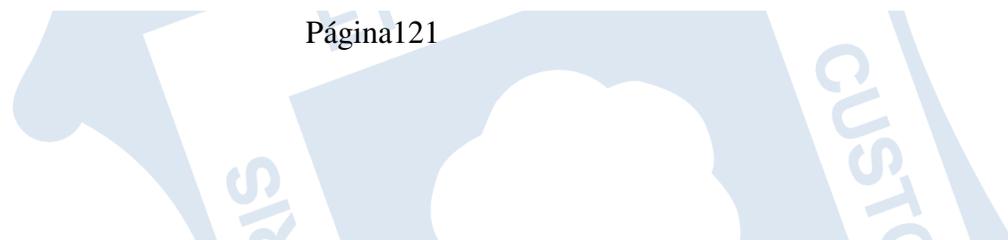
**Servicio  
público 6:  
Hospitalarios**

Coste de prestación del servicio																							
Ingresos liquidados o previstos																							
<b>Desviación</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**Servicio  
público 7:  
Sociales y  
asistenciales**

Coste de prestación del servicio	2	14.509,19	14.581,73	14.654,64	14.727,91	14.801,55	14.875,56	14.949,94	15.024,69	15.099,81	15.175,31	15.251,19	15.251,19	15.251,19	15.251,19	15.251,19	15.251,19	15.251,19	15.251,19	15.251,19	15.251,19	15.251,19	
Ingresos liquidados o previstos		5.437,63	5.573,57	5.712,90	5.855,73	6.002,12	6.152,17	6.305,98	6.463,63	6.625,22	6.790,85	6.960,62	6.960,62	6.960,62	6.960,62	6.960,62	6.960,62	6.960,62	6.960,62	6.960,62	6.960,62	6.960,62	6.960,62
<b>Desviación</b>		-9.071,56	-9.008,16	-8.941,74	-8.872,18	-8.799,43	-8.723,39	-8.643,96	-8.561,06	-8.474,59	-8.384,46	-8.290,57	-8.290,57	-8.290,57	-8.290,57	-8.290,57	-8.290,57	-8.290,57	-8.290,57	-8.290,57	-8.290,57	-8.290,57	-8.290,57

**Servicio  
público 8:**



Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

**Educativos**

Coste de prestación del servicio																					
Ingresos liquidados o previstos																					
<b>Desviación</b>		<b>0,00</b>																			

**Servicio público 9: Deportivos**

Coste de prestación del servicio	2	3.199,19	2.067,98	2.109,34	2.151,53	2.194,56	2.238,45	2.283,22	2.328,88	2.375,46	2.422,97	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43
Ingresos liquidados o previstos		1.380,54	2.067,98	2.109,34	2.151,53	2.194,56	2.238,45	2.283,22	2.328,88	2.375,46	2.422,97	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43	2.471,43
<b>Desviación</b>		<b>-1.818,65</b>	<b>0,00</b>																		

**Servicio público 10: Culturales**

Coste de prestación del servicio	2	7.507,91	5.383,94	4.664,34	4.757,62	4.852,78	4.949,83	5.048,83	5.149,81	5.252,80	5.357,86	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02
Ingresos liquidados o previstos		1.493,83	4.572,88	4.664,34	4.757,62	4.852,78	4.949,83	5.048,83	5.149,81	5.252,80	5.357,86	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02	5.465,02
<b>Desviación</b>		<b>-6.014,08</b>	<b>-811,06</b>	<b>0,00</b>																	

**Servicio público 11: Protección civil**



Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

Coste de prestación del servicio	2	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74	159,74
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74	-159,74

**Servicio público 12:  
Transporte colectivo urbano de viajeros**

Coste de prestación del servicio	2	9.178,76	7.455,99	7.567,83	7.681,35	7.796,57	7.913,52	8.032,22	8.152,70	8.274,99	8.399,12	8.567,10	8.567,10	8.567,10	8.567,10	8.567,10	8.567,10	8.567,10	8.567,10	8.567,10	8.567,10
Ingresos liquidados o previstos		5.600,00	6.532,86	6.663,52	6.796,79	6.932,73	7.071,38	7.212,81	7.357,06	7.504,21	7.654,29	7.845,65	7.845,65	7.845,65	7.845,65	7.845,65	7.845,65	7.845,65	7.845,65	7.845,65	7.845,65
Desviación		-3.578,76	-923,13	-904,31	-884,56	-863,84	-842,14	-819,41	-795,64	-770,78	-744,83	-721,46	-721,46	-721,46	-721,46	-721,46	-721,46	-721,46	-721,46	-721,46	-721,46

**Servicio público 13:  
Gestión urbanística**

Coste de prestación del servicio	1	2.486,38	1.922,79	1.961,25	2.000,47	2.040,48	2.081,29	2.122,92	2.165,38	2.208,68	2.252,85	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91
Ingresos liquidados o previstos		1.885,09	1.922,79	1.961,25	2.000,47	2.040,48	2.081,29	2.122,92	2.165,38	2.208,68	2.252,85	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91	2.297,91
Desviación		-601,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**Resto de servicios**



Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

públicos (3)

Coste de prestación del servicio	1	7.206,91	4.499,47	4.589,46	4.681,25	4.774,88	4.870,37	4.967,78	5.067,14	5.168,48	5.271,85	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29
Ingresos liquidados o previstos		1.663,53	4.499,47	4.589,46	4.681,25	4.774,88	4.870,37	4.967,78	5.067,14	5.168,48	5.271,85	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29	5.377,29
Desviación		-5.543,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL  
SERVICIOS  
PÚBLICOS

Coste total de prestación del servicio		76.205,61	70.277,90	72.654,35	76.079,62	77.460,88	78.871,90	80.313,38	81.786,25	83.293,60	84.827,85	86.293,58	86.293,58	86.293,58	86.293,58	86.293,58	86.293,58	86.293,58	86.293,58	86.293,58	86.293,58
Ingresos liquidados o previstos total		48.569,40	58.955,55	62.499,20	66.163,14	67.637,87	69.146,63	70.690,27	72.269,81	73.888,49	75.538,82	77.121,82	77.121,82	77.121,82	77.121,82	77.121,82	77.121,82	77.121,82	77.121,82	77.121,82	77.121,82
Desviación total		27.636,21	11.322,35	10.155,15	-9.916,48	-9.823,01	-9.725,27	-9.623,11	-9.516,44	-9.405,11	-9.289,03	-9.171,76	-9.171,76	-9.171,76	-9.171,76	-9.171,76	-9.171,76	-9.171,76	-9.171,76	-9.171,76	-9.171,76

(2) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Forma de financiación:

Tasa = 1

Precio público = 2

Ninguna = 3

(3) En el documento pdf que se acompañe se detallará la forma de financiación y el impacto financiero

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 21 de mayo de 2014, en el sentido de que *“no existe inconveniente alguno por parte de esta Intervención para la aprobación de dicha propuesta”*.

También consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Rafael Cordero García, de 26 de mayo de 2014, sobre grado de cumplimiento de las medidas previstas en la Ley 20/2013, de 27 de diciembre, de garantía de la Unidad de Mercado, así como de las condiciones de uso de la Plataforma Electrónica “Emprende en 3”, en lo referente a la sustitución de las autorizaciones y licencias de inicio de actividades económicas por declaraciones responsables.

A continuación se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce miembros presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, doce en contra y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrita.

#### **CUARTA PARTE. URGENCIAS**

##### **PUNTO 30º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.**

El Secretario de la Corporación, D. Felipe Albea Carlini, procede a informar sobre los siguientes asuntos que le han sido entregados al objeto de que sean examinados y debatidos como asuntos urgentes en la presente sesión plenaria:

1º. Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico de dejar sin efecto el acuerdo Plenario de 24 de abril de 2013 sobre modificación de compromiso de gasto plurianual que origina el contrato del suministro, en régimen de arrendamiento mediante sistema de rentig, de vehículos con destino a la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

2º. Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, relativo al compromiso de consignación en los presupuestos de los años 2015,

2016 y 2017, de las cantidades necesarias para hacer frente al contrato del servicio de asistencia técnica de sonido y luminotecnia en el complejo Casa Colón.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por lo tanto, por la mayoría absoluta legal, **ACUERDA** incluir los siguientes asuntos en el Orden del Día:

**1º. PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRÁFICO DE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE ABRIL DE 2013 SOBRE MODIFICACIÓN DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL QUE ORIGINA EL CONTRATO DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE SISTEMA DE RENTIG, DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, D<sup>a</sup> Carmen Sacristán Olivares:

*“RESULTANDO: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, de fecha 24 de abril de 2013, se aprobó el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:*

*-Expte. 26/2013, para la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento mediante sistema de renting, de vehículos con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

*Presupuesto 2014: 179.382,50 euros + (85% del IPC).*

*Presupuesto 2015: 179.382,50 euros + (85% del IPC acumulado).*

*Presupuesto 2016: 179.382,50 euros + (85% del IPC acumulado).*

*Presupuesto 2017: 179.382,50 euros + (85% del IPC acumulado).*

*RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha de fecha 18 de noviembre de 2013, acuerda declarar desierta la licitación convocada, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto sujeto regulación armonizada y varios criterios de adjudicación, y seguir la tramitación de la misma, mediante procedimiento negociado, conforme a lo establecido en el apartado c) del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg.*

3/2011, y en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2014, acuerda de nuevo declarar desierto el procedimiento negociado y el archivo del expediente.

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:*

*Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2013, adoptado en relación al compromiso de gastos de consignar en los presupuestos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el contrato del suministro, en régimen de arrendamiento mediante sistema de renting, de vehículos con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 26/2013) en los términos expresados en la parte expositiva.*

El debate se produce con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

**2º. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, RELATIVO AL COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017, DE LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA HACER FRENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONIDO Y LUMINOTECNIA EN EL COMPLEJO CASA COLÓN.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

*“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica de sonido y luminotecnia en el complejo Casa Colón (Expte.16/2014), con un presupuesto máximo de 88.500,00€ euros e I.V.A. por importe de 18.585,00€ y un valor estimado por importe de 132.750,00 € en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y*

*una posible prórroga de un año, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a los gastos derivados de dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, de fecha 25 de marzo de 2014, obrante en el expediente, ya que la fecha prevista de inicio es el día 1 de agosto de 2014 o al día siguiente de la formalización del contrato, según el desglose que figura a continuación:*

*- Expte. 16/2014 para la contratación servicio de asistencia técnica de sonido y luminotecnia en el complejo Casa Colón:*

*1.- Presupuesto 2014: 22.309,38 euros (Del 1/09/14 al 31/12/14).*

*Valor estimado: 18.437,50 euros.*

*I.V.A.: 3.871,88 euros.*

*Total anual: 22.309,38 euros.*

*2.- Presupuesto 2015: 53.542,50 euros.*

*Valor estimado: 44.250,00 euros.*

*I.V.A.: 9.292,50 euros.*

*Total anual: 53.542,50 euros.*

*3.- Presupuesto 2016: 53.542,50 euros.*

*Valor estimado: 44.250,00 euros.*

*I.V.A.: 9.292,50 euros.*

*Total anual: 53.542,50 euros*

*4.- Presupuesto 2017 (del 1/1/2017 al 31/07/2017): 31.233,12 euros.*

*Valor estimado: 25.812,50 euros.*

*I.V.A.: 5.420,62 euros.*

*Total anual: 31.233,12 euros.*

*Visto el mencionado informe, correspondiente al expediente 16/2014, en el que se indica que corresponde al Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda y Régimen Interior la competencia para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y al Pleno, con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2015 y 2016, si bien respecto del ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos por importe de 22.309,38 euros y para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en su momento el compromiso de gastos correspondiente para el ejercicio 2017, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector*

*Público, el art. 109 RDL 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor, Decreto de delegación 9 de octubre de 2013).*

*Visto el informe de intervención de fecha 26 de mayo de 2014.*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:*

*- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto plurianual que origina este contrato al Ayuntamiento, si bien respecto del ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos por importe de 22.309,38 euros y para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en su momento el compromiso de gastos correspondiente para el ejercicio 2017, según las cuantías que a continuación se señalan:*

*Expte. 16/2014 para la contratación servicio de asistencia técnica de sonido y luminotecnia en el complejo Casa Colón:*

*1.- Presupuesto 2015: 53.542,50 euros.*

*2.-Presupuesto 2016(Del 1/01/16 al 31/07/16): 31.233,12 euros”.*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 26 de mayo de 2014, que indica, entre otras cosas:

*“Que para su tramitación es necesario la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en las partidas del Presupuesto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la cantidad de 53.542,50 € para los dos primeros años y 31.233,12 € para el ejercicio 2017, con objeto de atender a las obligaciones derivadas de esta licitación. Que asimismo consultado el Registro Contable obrante en esta Intervención se observa que en fecha 26 de marzo de 2014, se ha efectuado Retención de Créditos con cargo a las partidas “700 330/227.99.29\_Contratos Prestación Servicios”, por importe de 22.309,38 €, cantidad correspondiente a los gastos derivados de esta licitación en el presente ejercicio.*

*Que con relación a lo previsto en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, en sus artículos 4, relativo a la sostenibilidad, y 13, relativo a la adecuación del ritmo de asunción de compromisos de gastos a la ejecución del Plan de Tesorería, ha sido resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2014”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

## **QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **PUNTO 31º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.**

D. Gabriel Cruz Santana, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifiesta: Un ruego, Sr. Alcalde.

He tenido la oportunidad de ver en las redes sociales las dificultades tanto en las percepciones de su salario como la situación de limpieza de los trabajadores de la Empresa Municipal de la Vivienda.

El ruego consiste en que de manera inmediata, con la mayor celeridad posible se solvete esa situación.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.